BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 18 de Abril de 1914

AÑO XXII NÚM. 6085

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 á 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Rodríguez Arturo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto este expediente, elevado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; atento que el Ministerio de Hacienda manifiesta que, habiendo opinado anteriormente, no considera correcto pronunciarse en definitiva, como debería hacerlo, a estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 29 de Enero último; teniendo en cuenta la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo por conducto del mismo Ministerio de Hacienda, (Decretos de fecha 19 de Marzo ppdo., Boletín Oficial número 6066), y por el de Justicia e Instrucción Pública, (Decretos 1º y 27 de Diciembre de 1913, Boletín Oficial número 6032), apoyados todos en el dictamen previo del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha Diciembre 1º de 1913, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 104,50 m/n) ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Arturo Rodríguez, Cabo de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Conferencia Internacional Sanitaria (Montevideo). — Nombramiento de Delegados.

Buenos Aires, Abril 13 de 1914.

Vistas las notas de S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, fechadas el 15 de Septiembre y el 18 de Marzo último, por las cuales en nombre de su Gobierno, invita el de esta República a hacerse representar oficialmente en la Conferencia Internacional Sanitaria que se reunirá en Montevideo el 15 del corriente mes, con el fin de celebrar una nueva Convención Sanitaria entre la República Argentina, República Oriental del Uruguay, Brasil y Paraguay; atenta la propuesta del Ministerio del Interior, y siendo conveniente la concurrencia del Gobierno Argentino a dicha Conferencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, para que el de esta República se haga representar por Delegados Oficiales en dicho acto.

Art. 2º Nómbrase Delegados del Gobierno a dicha Conferencia, al señor Dr. Nicolás Lozano, Secretario Técnico del Departamento Nacional de Higiene, y al Sr. Dr. Wenceslao E. Acevedo, Director de la División Sanidad Marítima y Fluvial.

Art. 3º Por el Departamento del Interior se impartirán las instrucciones del caso.

Art. 4º Agradézcase la invitación de que se trata por intermedio de S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay; extiéndase las credenciales de práctica, comuníquese, a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio. — Escribiente, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular Angel Gandolfo Herrera, a Antonio P. Fragone, con anterioridad al 27 de Enero ppdo.; Dactilógrafos, a Clorinda Stefani y Marina Suman, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

En la Legación en el Brasil.—Canciller, a Luis de Trápaga; en la Legación de Rusia, Canciller, a Pedro Naveillán, ambos con anterioridad al 1º de Enero ppdo.

En el Cuerpo Consular. — Canciller de 1ª clase, en el Consulado en Punta Arenas, a Juan María Brián Silva, en reeemplazo de Edgardo H. Moreno, que renunció; Canciller de 2ª clase, en el Consulado General en Constantinopla, a Tell Schulteiss, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.; Vicecónsul en Dresde, (Alemania), a Wilhelm Helmrich; Vicecónsul en Sucre (Bolivia), con jurisdicción en el Departamento de Chuquisaca, a Valentín M. Curuchet; Vicecónsul en Córdoba (España), con jurisdicción en las Provincias de Córdoba y Jaen, a Eduardo Lorenzo Barrera; Vicecónsul en Palencia (España), a Luis Calderón Martínez de Azcoitía; Vicecónsul en Basilea (Suiza), a Samuel Buickhardt; Vicecónsul en Breslau (Alemania), a George Marx; Vicecónsul en Valencia (España), a Segundo Valladares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Nombramiento de Vicecónsules

Buenos Aires, Abril 7 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Vicecónsul en Vichy (Francia), en reemplazo de Aimé Therré, que renunció, al Dr. Antonio Polidor Reynes; Vicecónsul en Zaragoza (España), en reemplazo de Mariano Berdejo y Casañal, que renunció, a José María Espinosa de los Monteros; Vicecónsul en Munich (Alemania), en reemplazo de Rodolfo Funke, que renunció, a Martín M. Nueberger; Vicecónsul en Syra (Grecia), con jurisdicción en Ciclades, a Pandia C. Manussi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Renuncias aceptadas, cesantía, etc.

Buenos Aires, Abril 2 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio. — División Límites Internacionales. — Ayudante 1º, Jorge Figueroa Alcorta.

Vicecónsul en Zaragoza (España), Mariano Berdejo y Cañasal; Vicecónsul en Munich (Alemania), Rodolfo Funke; Vicecónsul en Vichy (Francia), Aimé Therré.

Art. 2º Declárase cesante al Vicecónsul en Veracruz (México), Hermenegildo Piñango Lara.

Art. 3º Suprímanse los puestos de Ayudante 1º de la División Límites Internacionales, por razones de economía, y el de Vicecónsul en Veracruz (México), por no ser necesario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Zabala Rómulo. — Licencia

Buenos Aires, Abril 2 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, al Cónsul en New Castle on Tyne, Rómulo Zabala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Abril 13 de 1914.

Vista la apelación deducida por el señor Emilio Malbrán, Vista de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia sobre falsa manifestación de bombas a vapor de la partida 880, que se manifestaron como «bombas de alimentación, piezas de repuesto de hierro para calderas de motor a vapor que pe-

sa más de 1.000, partida 1249»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que a raíz de la denuncia, el Tribunal de Vistas y la Junta del ramo han establecido que la mercadería de referencia es de la partida 880, como la clasificó el apelante.

Que la manifestación ha sido hecha de acuerdo con la resolución del Tribunal de Vistas de fecha 5 de julio de 1912, por la cual se declaró que las bombas de alimentación están consideradas como repuestos para máquinas.

Que, por consiguiente, la sentencia de que se recurre es equitativa,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de Bahía Blanca. — Se deja sin efecto la habilitación del embarcadero «Chara».

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que comunica que desde el mes de Abril de 1907, el concesionario del embarcadero «Chara», situado en la Bahía Brighman, no abona los haberes del empleado encargado de fiscalizar las operaciones de dicho puerto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación del embarcadero «Chara», situado en la Bahía Brighman, jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General, a los efectos pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Autorización para descargar de sus libros el importe de una multa.

Buenos Aires, Abril 14 de 1914.

Visto lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos, y en mérito del precedente informe de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para descargar de sus libros la suma de pesos 102.540,70 moneda nacional, importe de la multa impuesta a la Cervecería San Martín, de Bahía Blanca, y cuyo cobro se gestiona judicialmente, debiendo formularse por Contaduría General el cargo respectivo en la cuenta de «Deudores en Gestión».

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos, y comuníquese a Contaduría General.

CARBÓ.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Adquisición de muebles de acero.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos manifiesta en la providencia que antecede, haber recibido de conformidad los muebles de acero que fué autorizada a adquirir por Decreto de fecha Julio 25 de 1913, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en los Arts. 2 y 3 del citado decreto, corresponde se apruebe la adquisición y se abone el importe de dichos muebles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de los muebles de acero, efectuada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la casa Acosta y Cía., en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 25 de Julio de 1913.

Art. 2º Páguese por Tesorería General a la casa Acosta y Cía., la suma de ($ 23.561,09 m/n) veintitrés mil quinientos sesenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional, importe de las citadas adquisiciones, cuya suma deberá imputarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º del decreto de referencia, a la cuenta de «Reintegro de los gastos de recaudación de Contribución Territorial y Patentes».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Cabezas Avelino. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Abril 13 de 1914.

Visto la solicitud del Sr. Avelino Cabezas, en la que consulta respecto del aforo que corresponde a los postizos de pelo para la cabeza, en cuya fabricación se emplean barras de pelo, fibras animales, cordones y armazones de alambre; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Jefe de Vistas de la Aduana de la Capital se adhiere al pedido formulado por el recurrente, por lo que el caso se encuentra comprendido en las prescripciones del Art. 53 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana.

Que a juicio del Tribunal de Vistas, la mercadería de referencia no se encuentra tarifada, y, por consiguiente, debe despacharse con el derecho de veinticinco por ciento sobre su valor en depósito,

SE RESUELVE:

En lo sucesivo, los «postizos ordinario de pelo» abonarán el derecho general del veinticinco por ciento sobre su valor en depósito, siempre que se trate de artículos iguales a las muestras que se acompañan.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Correa Vicente S. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Vicente S. Correa, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 1.829,70 m/n) mil ochocientos veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de multa, impuesta por la referida Administración por resolución de fecha Diciembre 19 de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Contaduría General. — Autorización para transferir a la cuenta de «Deudores Incobrables», un saldo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1914.

Visto lo manifestado precedentemente por Contaduría General, y

Considerando:

Que consta en autos el carácter de incobrable del saldo de pesos 3.309,82 moneda nacional que adeuda el señor Domingo Melchionna al Fisco Nacional, en concepto de impuesto interno sobre tabacos, correspondiendo, en consecuencia, su transferencia a la cuenta de «Deudores Incobrables»,

SE RESUELVE:

Autorízase a Contaduría General para transferir a la cuenta de «Deudores Incobrables», la suma de pesos 3.309,82 moneda nacional que adeuda al Fisco Nacional el Sr. Domingo Melchionna, como saldo de su deuda por impuesto interno sobre tabacos.

Pase a Contaduría General, a sus efectos.

CARBÓ.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Contrato de arrendamiento, aprobado.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto el contrato corriente a fojas 31 y 32, celebrado en virtud de la resolución de este Ministerio de fecha 13 de Marzo ppdo., entre el Sr. Rector del Colegio Nacional de Santa Fe, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y el señor Guillermo Cullen, referente al arrendamiento del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Santa Fe, contrato en el que están incluídas refacciones y ampliaciones a efectuarse en el citado edificio, por cuenta del locador,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato citado en el preámbulo del presente decreto, corriente a fojas 31 y 32 de estos obrados, por el cual el Sr. Guillermo Cullen cede en arrendamiento al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de pesos 800 moneda nacional mensuales, la finca de su propiedad ubicada en la calle San Martín Nos. 817, 819 y 821, en Santa Fe, con destino al funcionamiento del Colegio Nacional de esa ciudad, obligándose a efectuar las reparaciones y ampliaciones a que se hace referencia en el mismo.

Art. 2º El precitado contrato será reducido a escritura pública a la brevedad posible ante la Escribanía Mayor de Gobierno, remitiéndose copia del mismo a Contaduría General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Reparación de la grúa número 1.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pone de manifiesto la urgente necesidad de reparar la grúa Nº 1; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el estado de deterioro en que se encuentra actualmente la grúa número 1, hace indispensable y urgente las reparaciones indicadas por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Que, como dichas reparaciones no pueden ser efectuadas en los talleres de la repartición mencionada, se solicitó presupuestos de los Ministerios de Obras Públicas y Marina, resultando más ventajoso el de este último, cuyo importe total es de 14.600 pesos moneda nacional, de cuya suma están exceptuados los trabajos de carena,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto formulado por el Ministerio de Marina, corriente a fojas nueve, relativo a los trabajos de las reparaciones de la grúa Nº 1 del Puerto de la Capital, detallados a fojas uno y dos, cuyo importe es de ($ 14.600 m/n) catorce mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal y autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para convenir su ejecución.

Art. 2º Autorízase asimismo a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para adquirir los dos guinches consignados en las listas de fojas una y dos, pudiendo invertir en la adquisición hasta la suma de ($ 1.500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º Las sumas de ($ 1.500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a que asciende el valor de los referidos guinches, como la de ($ 14.200 m/n) catorce mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, y la de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal en que han sido presupuestas las reparaciones de la grúa Nº 1 y la construcción de la cama, necesaria para asentarla, serán imputadas al Item 25, Inciso 11, Anexo A del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos correspondientes.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Reparación del depósito de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que remite el detalle y costo de las construcciones que la Aduana de la Capital ha solicitado, con destino al depósito de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de que se trata son indispensables.

Que el costo de las mismas, pesos 2.000 moneda nacional, está comprendido en la suma que el Art. 13 de la Ley Nº 8389 autoriza a invertir en obras para el Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para gastar hasta la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional de curso legal en obras de reparación para el depósito de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, dependiente de la Aduana de la Capital.

La suma referida se imputará al Item 26, Partida 1, Inciso 11, Anexo D del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Ferrocarril Central Argentino. —Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita el libre despacho de 300.000 toneladas de piedra para balasto, que introducirá con destino a las vías que construye; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la piedra para balasto no figura en la nómina de los artículos que las Empresas Ferroviarias pueden introducir en franquicia de derechos aduaneros, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911.

Que el Art. 2º del precitado decreto establece que dicha nómina no puede ser modificada dentro del término de cuatro años, salvo que se trate de circunstancias especiales que no concurren en el presente caso.

Que tampoco median las causas de excepción, enumeradas en el Art. 3º del expresado decreto.

Que, además, se trata de un material que el país produce en abundancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Ferrocarril Central Córdoba. —Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Vista la presentación del Ferrocarril Central Córdoba, en la que solicita el libre despacho de piedra para balasto, que introducirá con destino a las vías que construye; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la piedra para balasto no figura en la nómina de los artículos que las Empresas Ferroviarias pueden introducir en franquicia de derechos adua-

neros, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911.

Que el Art. 2º del precitado decreto establece que dicha nómina no puede ser modificada dentro del término de cuatro años, salvo que se trate de circunstancias especiales que no concurren en el presente caso.

Que tampoco median las causas de excepción, enumeradas en el Art. 3º del expresado decreto.

Que, además, se trata de un material que el país produce en abundancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Gigante Víctor. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Visto este expediente en que don Víctor Gigante solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente sólo ha prestado 7 años, 4 meses y 4 días de servicios, término que no alcanza al mínimum de 20 años, exigido por el Art. 19 de la Ley 4349 para obtener derecho a jubilación extraordinaria.

Que el recurrente pretende obtener el beneficio acordado por la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, aduciendo para esto que la enfermedad que lo inhabilita para continuar en el ejercicio de su empleo, la ha adquirido en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Que el recurrente carece del derecho a la jubilación extraordinarísima prevista en la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, porque esta jubilación llamada extraordinarísima para distinguirla de la extraordinaria prevista en la primera parte del mismo artículo, sólo se otorga al que se inutiliza en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». Los vocablos subrayados, correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene, arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte, del certificado de fs. 21, se deduce que la enfermedad que verdaderamente imposibilita al interesado para continuar en el ejercicio de su empleo no tiene relación alguna con la lesión que se produjo en el accidente que dice haber sufrido en el año 1912, y que pretende justificar con el documento de fojas 15.

Para que proceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, la ley no sólo exige que la inutilización provenga evidente y exclusivamente del servicio público, sino aún va más allá; exige expresamente que dicha inutilización tenga por causa *un acto del servicio*. No es pues, el servicio público in genere, sino *un acto único del servicio público*, perfectamente determinable el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya la ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinaria distinta de esta otra jubilación extraordinarísima, para las inutilizaciones que provengan del servicio público in genere y no de un acto único del servicio in specie.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria, fundada en la inutilización proveniente del servicio público in genere, establece la ley que bastarán las 2/3 partes del tiempo legalmente necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, fundada en la inutilización por un acto del servicio in specie, establece la ley que *un solo día* de servicio da derecho a obtenerla, con un cómputo supuesto de 15 años, que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente, al sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre la puerta a la jubilación extraordinarísima, aun cuando sólo tenga el empleado un solo día de servicio público, pero a condición de que la inutilización se produzca en *un acto del servicio*, ha querido únicamente referirse por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea, a los casos de accidentes desgraciados, producidos en un acto del servicio, y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo», tal cual dice textualmente la ley.

Que no puede aceptarse que la simple lastimadura que se produjo el recurrente mientras prestaba servicios, sea causa de su inutilización actual, quedando por el contrario comprobado que esa imposibilitación proviene de una hernia inguinal, que no puede ser considerada como una consecuencia del accidente que se invoca.

Por tales fundamentos, y de acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria, formulado por don Víctor Gigante, ex Guinchero del Puerto de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Excmo. Señor:

Dada la rectificación de su primer informe hecho por el Consejo Nacional de Higiene, con motivo de mi indicación de fs. 31, es mi dictamen que debe aprobarse la resolución de la Junta, de Octubre 3 de 1913, de fojas 28, en la manera que lo requiere el Art. 57 de la Ley 4349. — *Julio Botet*.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 3 de Octubre del año ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por D. Víctor Gigante, ex-Guinchero del Puerto de La Plata; y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Jubilaciones, ordinarias extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Abril 26 de 1914.

Visto este expediente en que don Eduardo Cruz solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios, habiendo dictaminado el Departamento Nacional de Higiene que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos (48) moneda nacional, a D. Eduardo Cruz, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y un pesos con cuarenta y un centavos (31,41) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Visto este expediente en que don Mercedes Moyano solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (100) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 22 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n), a D. Mercedes Moyano, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta pesos con seis centavos moneda nacional, ($ 30,06 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Visto este expediente en que don José Chouza solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años exigida para obtener derecho a jubilación ordinaria, el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra inhabilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, circunstancia que lo hacen acreedor al beneficio solicitado, de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 6º de la Ley 4870.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 6º de la Ley 4870, 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. José Chouza, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Visto este expediente en que doña Jovita Domínguez de Basualdo, por sí y por su hija menor solita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Zacarías Basualdo.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 21 de Diciembre de 1901, hasta el 19 de Noviembre de 1902 y desde el 28 de Junio al 14 de Noviembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias daban al causante derecho a jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo, por cada año de servicios en la Policía de la Capital, y 2,40 % por cada año de los otros servicios, de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado, invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o, sea la suma de treinta y un pesos con ochenta centavos ($ 31,80) moneda nacional, a Dª Jovita D. de Basualdo, y a doña Julia Basualdo, viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, D. Zacarías Basualdo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Visto este expediente en que don Bernabé F. Núñez solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de

conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497,

Por tales fundamentos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (166.25) moneda nacional, a D. Bernabé F. Núñez, empleado de la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Visto este expediente en que don Clemente León Zárate solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 28 años de servicios en la Instrucción Primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos cuatro pesos ($ 504 m/n), moneda nacional, percibidos en los últimos doce meses de servicios en los dos cargos desempeñados durante más de cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que corresponde acumularse dichos sueldos, como se ha acumulado siempre y sin excepción en todos los casos análogos al presente que han ocurrido, pudiendo citarse entre otros, los siguientes: Eduardo L. Eglis, Julio Paulero, Ana F. B. de Besalú, Hortencia Galiano, Raymundo Robert, etc.

Que en todos esos casos se ha considerado siempre que en la locución *empleos* del *profesorado* que se encuentra en el Art. 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna, respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública, que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con exclusión de los de la instrucción primaria; y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del profesor en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja, no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio en los pocos casos que se presentan con empleos acumulados.

Que respecto a la exigencia impuesta por el Art. 35 de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos a condición de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 % en los sueldos de las cátedras desempeñadas, se ha comprobado en este expediente que el interesado ha cumplido esa obligación.

Que en mérito de los antecendentes expuestos y reuniendo el recurrente todas las condiciones legales que lo hacen acreedor a la jubilación ordinaria con el 95 % del promedio de sueldos, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478,80 m/n) moneda nacional, a D. Clemente León Zárate, Director de Escuela Superior y Preceptor de Escuela Nocturna de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, de conformidad con lo que dispone el Art. 29 de la Ley Nº 4349 varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Marzo 26, ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos ($ 48 m/n) moneda nacional, a D. Eduardo Cruz, Agente de Policía de la Capital (Exp. 1696 Letra I, año 1914).

b) La de 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Mercedes Moyano, Agente de Policía de la Capital (Exp. 1697-Letra I-año 1914).

c) La de 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 166,25 m/n) a D. José Chouza, empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 1698 Letra I, año 1914).

d) La de 26 de Marzo ppdo., acordando pensión por quince años, de treinta y un pesos ochenta centavos ($ 31,80 m/n) moneda nacional, a doña Jovita D. de Basualdo y a doña Julia Basualdo, viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, D. Zacarías Basualdo (Expediente 1695 Letra I, año 1914).

e) La de 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 166,25 m/n) a D. Bernabé F. Núñez, empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 1701 Letra O-año 1914), y

f) La de 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 478,80 m/n), a D. Clemente León Zárate, Director de la Escuela Superior y Preceptor de Escuela Nocturna de la Capital (Exp. 1709 Letra J año 1914).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para la reposición de sellos y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley Nº 9470. — Suspensión del cumplimiento de los Arts. 4 y 5

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

En atención a que el Art. 4º de la Ley Nº 9470, dispone que «las casas de comercio por mayor que expendan bebidas alcohólicas y los comercios que tengan anexado el ramo de despacho de bebidas, sólo podrán poseer alcoholes puros en envases no mayores de medio litro de capacidad», y el Art. 5º de la misma ley expresa que «la venta y circulación de frutas en maceración alcohólica, sólo podrán efectuarse en envases no mayores de medio litro», y

Considerando:

Que la disposición del Art. 4º ya citado, determinará perjuicios para el comercio al encarecer el producto tributario de la Ley 3761, como consecuencia de la obligatoria subdivisión de los envases en que actualmente pueden circular los alcoholes puros, sin que tal subdivisión intensifique la bondad de los medios de fiscalización autorizados legalmente y ejercidos hasta hoy.

Que el mandato del Art. 5º igualmente antedicho perjudicará el desarrollo de una industria nacional que busca expansión, pues el límite de capacidad fijado para los envases que contengan frutas en maceración alcohólica es insuficiente, dado el volumen común de los mismos productos.

Que los propósitos tenidos en mira al sancionarse los referidos artículos de la ley, quedarán asegurados con sólo aplicarse la exigencia de que los alcoholes y maceraciones de frutas aludidos, cuando existan en locales destinados a despacho de bebidas, o anexos a los mismos, se encuentren en envases cerrados.

Que es deber del Poder Ejecutivo evitra los hechos que habrá de determinar el imperio de los artículos referidos, con tanto mayor fundamento, cuanto que al hacerlo no ha de impedirse, sino hacerse más viable, la finalidad de la Ley Nº 9470,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en suspenso el cumplimiento de los mandatos expresados por los Arts. 4 y 5 de la Ley 9470.

Art. 2º Diríjase mensaje, oportunamente, al Honorable Congreso, remitiéndole el proyecto de modificación de los Arts. 4 y 5 de la Ley 9470, en la forma expresada en la penúltima consideración del presente y dándole conocimiento de este decreto y de las razones que le sirven de fundamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencias

Buenos Aires, Abril 7 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos. — Subinspector de 1ª, Raúl Fernández Urdinarrain, por el término de tres meses sin goce de sueldo y a contar desde el 24 de Marzo próximo pasado.

De la Aduana de Paraná. — Maquinista, Carlos Martín, por el término de dos meses, debiendo considerarse los primeros quince días con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso número 39.931), conteniendo ropa, venida por Vía Andes, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal de la Legación de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones conteniendo instrumentos de cirujía y útiles, venidos en el vapor «Sierra Ventana», según conocimiento adjunto y destinados como lo acretida la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Inglaterra transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un bulto llegado en el vapor «Amazón», conteniendo formularios oficiales destinados al Consulado Británico en el Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Inglaterra transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un paquete llegado en el vapor «Amazón», conteniendo formularios para el uso Oficial del Consulado Brsitánico; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez (10) cajones conteniendo vino champaña, venidos en el vapor «Dupleix», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Sr. Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo confecciones y sombreros, venidos en el vapor «Salta», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Amiral R. De Genoully», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

«Molinos Harineros y Elevadores de Granos». — Arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima de «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en el Puerto de la Capital, de 1690 metros cuadrados de superficie; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima de «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», (1690 metros cuadrados) mil seiscientos noventa metros cuadrados de terreno en el costado Este del Dique 3 del Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) En el terreno que se concede, sólo podrán depositarse los cereales consignados exclusivamente a la Sociedad Anónima de «Molinos Harineros y Elevadores de Granos».

b) El cuidado de las cargas y la vigilancia de las mismas correrán por cuenta de la Sociedad concesionaria, sin derecho a reclamo o indemnización alguna en casos de faltas, averías o cualquier riesgo que puedan sufrir.

c) La Sociedad concesionaria deberá cercar el terreno arrendado en caso de continuar ocupándolo, por un espacio de tiempo mayor de un año.

Art. 2º La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 2 de Julio de 1912, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso deberá desalojar el terreno dentro del término de 15 días a contar desde la fecha de la notificación del decreto respectivo.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 7 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Contaduría General de la Nación. — Dirección de Teneduría de Libros. — 2º Jefe, en reemplazo de Baldomero V. Monsalve, que se jubiló, al Tenedor de Libros de 1ª, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Contador Público Nacional, Víctor Manuel Brozzoni.

En la Administración General de Impuestos Internos. — Personal de Inspección para las ocho zonas de la República. — Subinspector de 1ª, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular Raúl Fernández Urdinarrain, al Subinspector de 2ª, Daniel Liporace; en su reemplazo, al de 3ª, Ricardo Mosconi, en su reemplazo, al de 4ª, Moisés A. Arévalo, en su reemplazo, al Escribiente, Antonio Guerra, y en lugar de éste, al empleado extraordinario, Ernesto González del Solar, todos con anterioridad al 24 de Marzo ppdo.

En la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Valuadores y Cobradores Fiscales. — Valuador, en reemplazo de Eduardo Wilde, que se jubiló, al Inspector, Darío Beccar Ibáñez, con anterioridad al 1º del corriente.

En Aduanas y Resguardos. — Aduana de la Capital. — Encargado del Despacho, al Oficial de Administración de la misma, Alejandro Sánchez Boado, con anterioridad al 1º del corriente.

Control y Pagos. — Escribiente, en reemplazo de Conrado R. Miranda, que renunció, al Escribiente de Teneduría de Libros, Adela Merzágera, con anterioridad Marzo 26 ppdo.

Liquidaciones. — Escribiente, en reemplazo de César A. Salcedo, que renunció, al Escribiente de Teneduría de Libros, Federico Noziglia, con anterioridad al 26 de Marzo ppdo.

Aduana de Concepción del Uruguay.— Guarda de 2ª del Resguardo, al Guarda de la concesión S. Unzué, Carlos P. Schell.

Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas. — Guarda de la concesión Perasso y Cía., en la Mina, al Guarda de 3ª del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista, Julio Flores, en reemplazo de Víctor Jáuregui, que fué ascendido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Perrando Bartolomé G. — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Abril 14 de 1914.

Visto que el Sr. Bartolomé G. Perrando se presenta solicitando ser exonerado del pago de contribución territorial por el año 1913, para 4897 hectáreas de campo, registradas en la sección 2ª, fracción C, lote Nº 3 del Territorio de la Pampa Central, en virtud de lo que disponen los Arts. 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el recurrente tiene derecho a gozar del beneficio que solicita, porque ha llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Mayo de 1909, reglamentario de la franquicia acordada por los Arts. 197 y 198 del Código Rural.

De acuerdo con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Acordar al Sr. Bartolomé Perrando la exoneración de contribución territorial, para el campo de referencia, por el año 1913, de conformidad con el Artículo 1º del decreto reglamentario citado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

CARBÓ.

Puleston Sidney H. — Protesta archivada.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Visto la presentación del Sr. Sidney H. Puleston manifestando que protesta del proceder de la Aduana de La Plata, al exigirle el cobro de derechos por cinco partidas de munición para fusil de guerra que introdujo por los vapores «Luxembourg», «Ministre Beernaert» y por la lancha «Lorenzo Hansa»; cuya devolución gestionaran oportunamente, ya sea por la vía judicial o por la administrativa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la presentación del Sr. Sidney H. Puleston, importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un asunto que aún no ha sido planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de La Plata, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Rey Francisco. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Francisco Rey en la que pide se le conceda en arrendamiento un terreno de diez y seis metros cuadrados en el Puerto de la Capital, para instalar en él un acasilla destinada a depósito de útiles de pesca; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Francisco Rey, el terreno que solicita para la instalación de una casilla en el Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Queda terminantemente prohibido depositar en esa casilla, otros útiles que los destinados a la pesca.

b) El concesionario deberá levantar sus instalaciones y desalojar el terreno, en el término de quince días a contar desde la fecha en que se le declare la caducidad de la concesión, autorizándose a la Dirección del Puerto, a proceder con sus elementos, por cuenta del interesado, si éste no cumpliera tal obligación.

c) Abonará por trimestres adelantados en la Receptoría del Puerto, la cantidad de ($ 7,20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal por año y por metro cuadrado, en concepto de arrendamiento.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, la renuncia interpuesta por el Guardacosta con caballo de la Aduana de Paso de los Libres, Eugenio dos Santos; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al 1º del corriente, a Luciano Frettes.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Taylor H. W. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Abril 13 de 1914.

Visto que la Aduana de la Capital manifiesta haberle sido imposible conseguir del Sr. H. W. Taylor, la reposición de sellos en este expediente, cuyo importe asciende a pesos 2; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la exigua suma que adeuda, así como los gastos y demora que ocasionaría una acción judicial, agregado a lo incierto de su resultado, hace conveniente la anulación del cargo como se aconseja,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo referido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Weber Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Juan Weber en la que pide devolución de los derechos abonados de más en el manifiesto de despacho directo Nº 7911, en cuya liquidación se omitió deducir la tara correspondiente a 500 cajones conteniendo café de achicoria suelto; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despecho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobación de rendición del tercer trimestre de 1913.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. Nº 2291-F-1914. — Vista la rendición de cuentas presentadas por la Comisión Administradora del Fondo del Camino, correspondiente al tercer trimestre del año 1913, así como las planillas suplementarias de gastos generales, máquinas, útiles y herramientas, y exceso de obras en puentes y caminos, efectuados por dicha Comisión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las planillas a que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de (pesos 46.757,12 m/n) cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional, que se atenderá con el fondo de caminos creado por la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación con la documentación agregada, a los efectos que corresponda.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias en el Colegio Nacional de Paraná.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. 1691-C-914. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras complementarias y modificaciones de las que se llevan a cabo en el edificio destinado a Colegio Nacional de Paraná, y

Considerando:

Que si bien esas obras no fueron previstas en el proyecto de las principales, aprobado por Decreto de 20 de Octubre de 1912, su ejecución es imprescindible, para que el citado edificio llene las exigencias requeridas por un establecimiento de esa índole.

Que en cuanto al gasto que estos nuevos trabajos demandarán, él no importa una mayor erogación, puesto que al aprobarse el presupuesto de las obras principales se incluye una partida de $ 5.000 m/n para imprevistos, cantidad que supera en mucho al importe de las obras de que se trata.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas, corresponde que esos trabajos sean ejecutados por la empresa contratista de los principales, quién, de acuerdo con el Art. 41 de la misma ley, ha prestado su conformidad con el presupuesto respectivo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de las obras complementarias de que se ha hecho referencia en el edificio del Colegio Nacional del Paraná, cuyo importe asciende a la suma de un mil cincuenta y tres pesos noventa y siete centavos moneda nacional ($ 1.053.97 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), destinada por Decreto de 20 de Octubre de 1912 para obras imprevistas en dicho Colegio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Entrega de sumas a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Expts. Nos. 836. — 837. — 838. — 839. — 840-F-1914. — Atento que la Ley de Presupuesto vigente acuerda en su Anexo L, inciso 1, ítem 7, partida

3, las siguientes sumas: un millón de pesos ($ 1.000.000,00 m/n) moneda nacional, para la terminación de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, construcción de galpones tinglados y depósitos: ítem 7, partida 1, seis millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 6.250.000,00 m/n) moneda nacional, para equipo, mejoras y consolidación de las líneas existentes en los Ferrocarriles del Estado; ítem 14, partida 3, ochocientos mil pesos (pesos 800.000,00 m/n) moneda nacional, para el cumplimiento de la Ley Nº 6779, Ferrocarril de Naré a San Javier; ítem 14, partida 5, doscientos diez mil pesos ($ 210.000,00 m/n) moneda nacional, para la terminación del ramal de Bandera al Chaco; ítem 14, partida 4, ochocientos mil pesos ($ 800.000 m/n) moneda nacional, para el cumplimiento de la construcción del Ferrocarril de Talapampa a Rodeo de Las Latas.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de estar a su cargo el cumplimiento de las obras, solicita le sean entregadas esas sumas a fin de atender a los gastos que demanden dichas construcciones, y

Considerando:

Que las sumas que solicita la Administración de los Ferrocarriles del Estado, han quedado reducidas y suprimida la que corresponde a la terminación del ramal de Bandera al Chaco, en virtud de lo establecido por Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de Marzo próximo pasado.

Que en lo que respecta a la entrega de esas sumas a la expresada Administración, en la forma establecida en el citado Acuerdo de Ministros, nada se opone a ella, máxime desde que esa Repartición las retirará de la Tesorería General de la Nación a medida que las vaya requiriendo para cumplir los compromisos contraídos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a medida que las vaya requiriendo, las siguientes sumas:

Quinientos mil pesos ($ 500.000 m/n) moneda nacional, para la terminación de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 7, partida 3; seis millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 6.250.000 m/n) moneda nacional, para equipos de esos ferrocarriles y consolidación de las líneas existentes, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 14, partida 1; seiscientos mil pesos ($ 600.000,00 m/n) moneda nacional, para la construcción del Ferrocarril de Naré a San Javier, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 14, partida 3; quinientos mil pesos ($ 500.000,00 m/n) moneda nacional, para la construcción de la línea de Talapampa a Rodeo de Las Latas, con la imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 14, partida 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — No ha lugar a la reconsideración pedida sobre construcción de un puente sobre el Río Las Conchas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. Nº 10479-F-1913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita reconsideración del Decreto de fecha 12 de Enero ppdo., aprobatorio de los planos relativos al nuevo puente que construirá esa Empresa en el kilómetro 25.531,87 de su línea principal sobre el río Las Conchas, por cuanto a su juicio no procede la condición que se establece de que «si más tarde se lleva a cabo la unión de dicho río con el Riachuelo la Empresa se obliga a sustituir el citado puente por uno movible».

Y considerando que, como lo manifiestan las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Ferrocarriles, la razón en que se funda la Empresa en apoyo de su petición de que la navegación en dicho río sería imposible porque existen una serie de puentes y tajamares que sería preciso hacer desaparecer para justificar la disposición aludida, es infundada, por cuanto dicha condición será establecida cada vez que se sustituyan los otros puentes existentes a que alude la Empresa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración que solicita la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas y vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Transferencia de material ferroviario.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. 615-F-1914. — Vista la factura que eleva la Dirección General de Ferrocarriles, relativa a la transferencia de material de vía y gastos accesorios que, ha originado por suministro de la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú-Cuatiá, a la de Puerto Deseado al Lago de Nahuel Huapí; y siendo conveniente legalizar la situación creada con esa transferencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia del material de que se trata, debiendo acreditarse la cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 133.697,04 m/n) a la Ley 6341, con cargo al Anexo L, inciso 2, ítem 6, partida 1, del Presupuesto vigente, (Ley 5559).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se autoriza al Ferrocarril Central del Chubut para construir un desmonte en lugar de un túnel.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. Nº 9721-F-913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, solicita se le autorice a sustituir la construcción de un túnel entre los kilómetros 86/325 y 86/660, cuyos planos fueron aprobados por Decreto de 11 de Febrero del año próximo pasado, por un desmonte en el mismo lugar, así como se le acuerde una prórroga para su ejecución.

Considerando:

Que las causales que aduce la Empresa en apoyo de su solicitud, han sido comprobadas por la Dirección General de Ferrocarriles, por cuanto el terreno en que se lleva a cabo aquélla, resulta susceptible de descomponerse y desmoronarse al contacto con el aire libre.

Que, como lo manifiesta la citada Repartición, existe conveniencia en acordar la prórroga que peticiona la Empresa para terminar la obra, dada la naturaleza de la misma.

Que en tal virtud, nada obsta para acceder en el sentido expresado, teniendo en cuenta que se trata de una obra cuya ejecución se lleva a cabo en virtud de la Ley 5703, la cual, en su Art. 4, prevé el caso de que se trata.

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, para efectuar el desmonte de que se trata, en sustitución del túnel autorizado por el Decreto de 11 de Febrero de 1913, y de acuerdo con el nuevo plano presentado, que se aprueba.

Art. 2º Prorrógase en nueve meses, el plazo que le acuerda la Ley 5703, en su Art. 4, para la terminación de las obras mencionadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de los planos y memoria del Ferrocarril a Puerto Ocampo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. Nº 1927-F-1914. — Visto que la Sociedad Anónima «Ferrocarril a Puerto Ocampo», presenta para su aprobación los planos Nos. M 1 al M 23, inclusive, y su memoria descriptiva, correspondientes a los 103 kilómetros de su línea, de acuerdo a la concesión autorizada por Ley 8916, de 10 de Septiembre de 1912.

Y Considerando como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, no hay inconveniente en aprobar los planos y memoria descriptiva que presenta la mencionada Sociedad, salvo en la parte que se refiere a las obras de arte y cálculo de mampostería de los estribos y la parte metálica de los mismos, de que no ha presentado detalles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia, debiendo la Sociedad «Ferrocarril a Puerto Ocampo», presentar oportunamente a su aprobación, los planos detallados de las obras de arte de su línea así como los cálculos sobre la mampostería de los estribos y la parte metálica de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Desviación del camino nacional de Río IV a Salto.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. Nº 2163-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para desviar el camino nacional que corre entre los kilómetros 29/730 y 30 de su ramal de Río IV a Salto, de acuerdo con el plano O. T. 3218 que eleva para su aprobación y las condiciones que se imponen.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Puentes y Caminos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sujetarse en un todo a las condiciones impuestas por la Dirección General de Puentes y Caminos respecto a las obras, en la siguiente forma:

1º Emparejamiento y limpieza del nuevo camino en un ancho de 20 metros, destroncando hasta 0,30 centímetros de profundidad.

2º Abovedamiento de la calzada con una flecha no menor de 0,30 centímetros al centro.

3º Construcción de los desagües necesarios a 45º de inclinación con respecto al eje del camino; 3 metros de ancho y 0,30 centímetros de profundidad y sus cunetas respectivas en todo el largo del camino.

4º Correrán por cuenta de la Empresa las gestiones para ocupar los terrenos necesarios y los trabajos se ejecutarán bajo la inspección y a entera satisfacción de esta Dirección General, a cuyo efecto deberá dársele aviso de la terminación de las obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Puentes y Caminos, archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Nombramiento de representante legal de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. Nº 1397-F-1914. — Visto los poderes acompañados; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al Sr. Alfonso Algrin, Subdirector de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, como Representante Legal de dicha Compañía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente sacándose copia previamente de los mismos, pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento, fecho; archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Adquisición de un terreno para ensanche de la estación Formosa.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. 2103-F-1914. — Visto el adjunto convenio que eleva la Dirección General de Ferrocarriles para su aprobación, celebrado con D. Domingo Bibolini, relativo a la adquisición de un terreno de propiedad de éste, o sea el triángulo Nº 276 del pueblo de Formosa, comprendido entre la zona de ensanche de la estación de ese nombre, de acuerdo con el Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1911, por la suma total de ocho mil pesos ($ 8.000,00) moneda nacional, y en la cual se halla incluída toda otra indemnización.

Atento lo informado por la Dirección mencionada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de postes y columnas de acero para el alumbrado eléctrico en las obras complementarias del Puerto de Paraná.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Exp. 2489-H-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación la adquisición directa de postes y columnas de acero, efectuada en la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, con destino a la instalación del alumbrado eléctrico en las obras complementarias del Puerto Paraná.

Teniendo en cuenta que la aludida Repartición sólo ha pedido precios a la casa mencionada, por ser la única que tiene representación en plaza de estos materiales y existir ya instalaciones análogas en dicho puerto.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la adquisición de la referencia, efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, por el importe total de novecientos tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 903,64 m/n), que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 11, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales para la Comisión del Río Paraná Inferior y Taller Central.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Exp. 2490-P-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas,

eleva para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha verificado para adquirir varios materiales y artículos, con destino a la Comisión del Río Paraná Inferior y Taller Central, respectivamente.

Teniendo en cuenta que la repartición de origen ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, y siendo conveniente adjudicar los materiales indicados en la forma que la citada Dirección propone.

Y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de que se trata en la siguiente forma:

A la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos. — Por hierros 1/2 caña, remaches y bulones, pesos 330,32 moneda nacional.

A la Compañía Argentina de Hierros y Aceros. — Por tornillos de hierro, pesos 105,00 moneda nacional.

A la casa Descoudrs y Cabaud. — Por acero ángulo, pesos 163,52 moneda nacional.

A la Compañía Comercial Sud Americana. — Por baldosas, azulejos y guardas para los mismos, pesos 384,30 moneda nacional.

La suma total de novecientos ochenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 983,14 m/n), que importan estas provisiones, se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales para la Comisión del Paraná Inferior, Uruguay y Bermejo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Exptes. 2145—2343—2344—2345—2316—2374-P-914. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación los resultados de las licitaciones privadas que ha verificado para adquirir diversos artículos y materiales, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Río Uruguay y Bermejo, respectivamente.

Teniendo en cuenta que la aludida Repartición ha cumplimentado en un todo las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, siendo conveniente hacer la adjudicación en la forma que propone,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las licitaciones de la referencia y adjudicar el material de que se trata, en la siguiente forma:

A la The Anglo Argentine General Electric Co. Ltda. — Por material eléctrico, pesos 210,05 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía. — Por una correa de suela doble, pesos 480,70 moneda nacional.

A la casa Angel Giolitti. — Por 300 toneladas de piedra arenisca, pesos 870,00 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía. — Por 500 ks. de cinc en lingotes, pesos 423,71 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía. — Por cepillos de acero, cadena y mechas para lámparas, pesos 162,46 moneda nacional.

A la casa Blanch Hermanos. —Por 500 ks. plombagina blanca, pesos 175,00 moneda nacional.

A la casa Francisco Francioni y Cía. — Por mechas para lámparas y faroles, pesos 191,50 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía. — Por pino de tea y tornillos, pesos 374,85 moneda nacional.

A la casa Descours y Cabaud-Productos Metalúrgicos. — Por tirantes de acero dulce doble T., pesos 331,36 moneda nacional.

A la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Limitada. — Por barras de acero planchuelas, pesos 90,88 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos. — Por fierro ángulo, pesos 68.04 moneda nacional.

A la casa Patrone Hermanos. —Por alpargatas y sombreros, pesos 673,20 moneda nacional.

A la casa Estevez, Ubilla y Cía.— Por calzoncillos y camisetas, pesos 320,00 moneda nacional.

A la casa Carlos Cattáneo y Cía.— Por mosaicos y guardas para los mismos, pesos 470,00 moneda nacional.

A la casa Moore y Tudor. — Por azulejos, pesos 380,00 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones, se imputarán en la siguiente forma:

Al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6, año 1914, pesos 1.648,42 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 11, año 1914, pesos 2.585,13 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 25, año 1914, pesos 993,20 moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de material Decauville de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Abril 2 de 1914.

Exp. Nº 1564-F-914. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita autorización para adquirir de los Ferrocarriles, por el precio de pesos 14.818.18 moneda nacional, el material que se detalla a continuación, proveniente de la adquisición hecha por el Superior Gobierno al Ferrocarril Gran Sud Americano.

Y considerando que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquiri de la de Ferrocarriles, por el precio de catorce mil ochocientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, o sea su equivalente de seis mil quinientos veinte pesos oro sellado, el material siguiente: 1 lote material decauville compuesto de 1642 metros de vía trocha 500 mm., 11 cambios, 1 curva, 4 mesas giratorias, 15 zorras, 1 guinche a vapor de 15 toneladas sobre zorra de 3 metros de trocha, de la fábrica «Vander Zypan y Charlier», con el siguiente material de repuesto: 2 cadenas «Gall», de 5-8, 1 válvula de seguridad, 2 cables de acero, 5 ruedas de engranaje, 1 martinete a vapor completo con caldera, 4 guinche y caballete de 17 metros de altura y martillo de 625 kilos, 1 lote de collares de puntas para pilotes, 9 trámos metálicos para puentes de 10 metros.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Construcción de puentes sobre el río Gualeguaychú.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Expts. 899 — 898-P-914. — Vistos los expedientes agregados en que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los presupuestos de los estudios a realizar para la construcción de los puentes a que se refieren las Leyes 9065, 9067.

Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de las leyes citadas, existe una partida en el de Presupuesto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a realizar los estudios necesarios para la construcción de los puentes sobre el río Gualeguaychú entre los Arroyos Gené y el Gato, (Entre Ríos), y sobre el mismo río en la cercanía de la ciudad de Gualeguaychú; quedando aprobados los presupuestos respectivos y que importan la suma de siete mil noventa y dos pesos ($ 7.092,00 m/n), para cada puente.

Art. 2º El gasto total de catorce mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional, que se autoriza, se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 10, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de defensa en el estribo Norte del puente sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. 1316-P-914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de obras de defensa en el estribo Norte del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield, cuyas fundaciones han sido socavadas por la creciente del río.

Considerando que se trata de trabajos que por su naturaleza, procede de acuerdo con el Art. 42, de la Ley de Obras Públicas, que se ejecuten por los contratistas de la construcción de dicho puente, Sres. Hopkins y Gardom, quién ha prestado su conformidad al precio de pesos 3,00 moneda nacional, de las excavaciones a cielo abierto, que comprenden dichos trabajos, y que no existía entre los del contrato, llenándose así el requisito que prescribe el Art. 41 de la misma ley; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de obras de defensa en el puente sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sarsfield, así como el respectivo presupuesto que asciende a la suma de seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1º, Item 10, Partida 2, del Presupuesto vigente. (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Alquiler de casa para la 9ª Sección en la ciudad de San Juan.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, domiciliado en Buenos Aires,—Lavalle Nº 1206 y accidentalmente en San Juan, por una parte, y el Sr. Marcos Castro Echegaray, domiciliado en San Juan, calle Rivadavia 1113, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum:

Art. 1º El Sr. Castro Echegaray, da en arriendo la casa de su propiedad situada en la ciudad de San Juan, calle Rivadavia Nº 1113, con salida por la calle Catamarca Nº 359, para establecer en ella las Oficinas de la 9ª Sección de Puentes y Caminos, M. O. P. de la Nación.

Art. 2º El tiempo por el cual da en arriendo la propiedad mencionada es de cinco (5) años, contados desde la fecha en que el presente contrato sea aprobado, por el M. O. P. de la Nación.

Art. 3º La Dirección General de Puentes y Caminos, abonará al señor Marcos Castro Echegaray, el alquiler mensual de ciento veinte ($ 120.00 m/n), pesos moneda nacional de curso legal, en las oficinas de la 9ª Sección de Puentes y Caminos.

Art. 4º Será por cuenta del señor Marcos Castro Echegaray, el pago de la contribución directa, y por cuenta de la Dirección General de Puentes y Caminos, el pago de los impuestos Municipales.

Art. 5º El Sr. Castro Echegaray, autoriza a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ejecute en la propiedad mencionada todas las reformas que juzgue convenientes, siendo entendido que dichas reformas quedarán a beneficio del propietario y sin que ellas puedan ser motivo de modificación del alquiler.

Art. 6º El presente contrato podrá ser renovado por otros cinco (5) años, y tres (3) meses sí antes de su vencimiento lo pidiera el M. O. P. de la Nación.

Art. 7º Este contrato sólo tendrá valor después que haya sido aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, sin cuyo requisito no obliga a ninguna de las partes.

Art. 8º Para constancia y en prueba de conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato, ambas partes subscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Juan, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos catorce. — *J. Molina Civit.* — *Marcos Castro Echegaray.*

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. 10.032-P-909. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto de contrato que ha formulado con el Sr. Marcos Castro Echegaray, para el alquiler de una casa de propiedad de éste, situada en la calle Rivadavia 1113, en la ciudad de San Juan, para establecer en ella la 9ª Sección de Puentes y Caminos, y al propio tiempo el presupuesto de las reparaciones que a su juicio se debe efectuar en dicha casa para que llene debidamente las condiciones de su destino.

Considerando:

Que el precio de alquiler de ese inmueble es equitativo y que el gasto que representan las reparaciones a realizarse en él, repartido en los cinco años que durará el arriendo, no significa un recargo en ese precio sino de pesos 51 mensuales, lo que lo hace aun conveniente; y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el expresado Sr. Marcos Castro Echegaray para el alquiler por cinco años de la casa mencionada, mediante la suma de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo el presupuesto de ($ 3.066 m/n) tres mil sesenta y seis pesos moneda nacional, relativo a las reparaciones a efectuar en dicha casa, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 3º Este gasto que se autoriza por el presente decreto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Improcedencia de cobro de derechos municipales por obras en la Escuela Vitivinícola de Mendoza.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1914.

Excmo. Señor:

Reproduciendo, en parte, las consideraciones de mi dictamen de fecha 5 de Octubre de 1914 sobre un caso análogo al presente, expreso que, en mi sentir no puede ni debe la Municipalidad de Mendoza cobrar los impuestos correspondientes a la construcción de una pared o cerco del edificio de la Escuela Vitivinícola de Mendoza.

Dentro de la teoría aceptada por el Gobierno Nacional, ninguna provincia, y menos una Municipalidad puede encontrarse armada de una facultad impositiva contra propiedades o establecimientos de la Nación, lo que en muchos casos pondrían a unos y a otros en condiciones de obstaculizar la ac-

ción propia y constitucional del Gobierno de la Nación dentro de lo que compete a sus funciones.

Lo que se cobra por concepto de derechos municipales para la construcción de una verja es un verdadero impuesto, por lo cual es mi dictamen lo que dejo expresado. — *Julio Botet.*

—

Exmo. Señor:

Las provincias y municipalidades al ejercitar su poder de imponer, no pueden gravar las cosas, los medios o los instrumentos de que se vale el Gobierno de la Nación para llenar sus fines constitucionales.

Según la jurisprudencia argentina y norteamericana, esta limitación tiende a evitar que las provincias puedan extender sus facultades impositivas en forma tal que entorpezcan o impidan la acción de las autoridades nacionales dentro de la esfera de acción que le es propia.

Este principio no puede ser alterado cuando se cobran servicios municipales, porque esos servicios cuando se trata de presentaciones generales a la comunidad, como el de alumbrado y limpieza, tienen todos los caracteres de un impuesto.

Lo que se cobra por el permiso de línea para hacer una pared o cerco, es impuesto, y si existe una ley provincial u ordenanza municipal que grave con este impuesto a establecimientos de propiedad de la Nación, determinados a servicios públicos, esa ley u ordenanza es inconstitucional.

Lo que pretende la Municipalidad de Mendoza es improcedente y repugnante a preceptos constitucionales perfectamente claros y terminantes, que establecen que los bienes públicos de la Nación existentes en las provincias, no pueden ser gravados con impuesto alguno.

Para mayor abundamiento, debo agregar que si existen leyes nacionales que acuerdan la exención de impuestos provinciales y municipales a empresas particulares, leyes que las provincias y municipalidades respetan, resulta un contrasentido que una municipalidad de provincia pretenda imponer a bienes nacionales destinados a un servicio público.

En las distintas ocasiones que esta procuración ha sido consultada sobre este particular se ha expedido invariablemente en este sentido, y varios gobiernos de provincia y municipalidades han aceptado esta doctrina, que como antes he dicho se funda en un principio constitucional y en la jurisprudencia, informe de la Excma. Suprema Corte Nacional.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — *Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. 8868-E-913. — Resultando de este expediente:

Que la Empresa Diógenes Bustamante y Cía., con quién el Gobierno de la Nación ha contratado las obras de verjado y cierre de la Escuela Vitivinícola de Mendoza, a que se refiere el Decreto de 8 de Agosto ppdo., se presentó en el mes de Octubre último a la Dirección General de Arquitectura manifestando que no podía iniciar las obras porque la Municipalidad de Mendoza exigía el pago previo de los derechos de línea y nivel, cuyo importe era de $ 14.982 m/n, y representaba casi un 50 % del valor total en que la obra se contrató.

Que puesto el hecho en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, éste remitió los antecedentes al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, pidiéndole se sirviera recabar de la Municipalidad la exoneración de los citados derechos, por tratarse de una obra de la Nación y a beneficio del público.

Que dicho funcionario devolvió los antecedentes en 9 de Enero ppdo., con una resolución de la Intendencia en que por toda concesión se rebajaba los derechos a un 50 %, manifestando en ella que no está en las facultades de la Municipalidad proceder de otro modo, y

Considerando que como lo manifiestan los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro, a cuyo dictamen ha pasado el asunto, los derechos municipales que se pretende cobrar representan un impuesto que vendría a restringir el uso de las facultades constitucionales del Gobierno de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase improcedente el cobro de los derechos que pretende la Municipalidad de Mendoza por el concepto que se ha expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

—

Se modifica la imputación dada a unos gastos para obras en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 8 de 1914.

Exp. 541-C-14. — Atento lo informado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la imputación dada por los Decretos de 17 y 27 de Noviembre y 11 y 23 de Diciembre ppdos., a los gastos de ($ 630,97 m/n) seiscientos treinta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, mil quinientos noventa y dos pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.592,89 m/n), setecientos tres pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 703,20 m/n), seis mil setecientos veintidós pesos con setenta y cuatro centavos ($ 6.722,74 m/n) moneda nacional, que respectivamente autorizan para diversas obras en la Casa de Gobierno, en el sentido de que los será al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 15 de Abril de 1914.

Aguirre entre Bompland y Carranza — lote 10, manz. B. — m.8.66 x 17.87; y lote 9, manz. B. — m. 8.66 x 35.35 todo en, pesos 15.928.05.

Aquino entre Larrazabal y Av. Argentina — lote 22, manz. J. — mide en los costados 27.75 — 25.55 y 31.09 todo en, pesos 920 (triangular).

Amenabar entre Guanacache y Bebedero — lote 5, manz. 37 — m. 8.66 x 43.80, pesos 1.363.23 (venta de 1899).

Caballito entre Canalejas y Arengreen — lote 28, manz. A. — m. 8.66 x 30.05 y 27.46, pesos 6.962.

Cabildo Nº 20 — m. 13.50 x 62.00 y 58.98, pesos 75.000 Edif.

Cabildo Nº 34 — m. 13.50 x 58.98 y 55.95, pesos 75.000 Edif.

Cabrera Nº 4922 — m. 7.79 x 25.98, pesos 16.800 Edif.

Cerrito Nº 550 — m. 6.35 x 37.67, pesos 90.000 Edif.

Cossio Nº 5662 — m. 7.00 x 17.05, pesos 11.830 Edif.

Garay Nº 1989 — 7.80 x 23.05, pesos 14.000 Edif.

Humberto 1º Nº 1537 — m.8.66 x 34.64, pesos 30.000 Edif

Independencia Nº 1486 — m. 7.90 x 40.63, pesos 25.000 Edif.

José Cubas entre Allende y Vías del F. C. P. — lotes, 7 al 9 manz. 21 — m. 25.98 x 46.29, pesos 4.300.

Junta entre Martínez Castro y Laguna — lote, 40 manz. 23 — m. 8.66 x 21.77; Merlo Nº 3701 esq. Martínez Castro Nº 995 — mide en los costados 28.10 — 10.91 27.37 y 8.14 todo en pesos 7.000 (Edif. únicamente la última).

Junta Nº 3010 — m. 8.66 x 21.65 y 22.82, pesos 7.000 Edif.

Lobos entre Hortiguera y Puan — lote, 30 — m. 8.50 x 15.59, pesos 3.474.60.

Llavallol entre Marcos Sastre y Baigorria — lote, 38 manz. F. — mts. cs. 213.40; lote, 39 manz. F. — mts. cs. 150.85; y lote, 37 manz. F. — mts. cs. 275.94 todo en, pesos 3.600.

Matheu Nº 646 — m.8.66 x 38.97, pesos 41.700 Edif.

Matheu Nº 1109/13 — m. 7.55 x 19.90, pesos 27.800 Edif.

Méjico Nº 2562 — m. 8.27 x 49.88, pesos 50.000 Edif.

Nazca entre Tinogasta y San Martín — parte de los lotes 1, 2 y 3 manz. 43 — mide en los costados 10.40 — 12.57 — 27.59 y 20.50, pesos 4.668.88.

Orán Nº 722 — m. 7.10 x 18.61, pesos 7.700 Edif.

Orán entre Habana y José Cubas — lote, 21 manz. 198 — m. 8.66 x 35.92; Habana entre Concordia y Orán — lote, 16 manz. 198 — m. 8.66 x 40.00 todo en pesos 6.569.34.

Paraguay entre Thames y Uriarte — lote, 7 — mts. cs. 229.35, pesos 15.503.16.

Paz Soldan entre Balboa y Del Campo — lote, 9 manz. C. — m. 8.66 x 20.78, pesos 1.500.

Puan entre Santander y Avelino Díaz — lote, 7 manz. D. — m. 8.66 x 51.38, pesos 4.865.06.

Riglos entre Convención y Directorio — lote, 9 — m. 8.66 x 40.08, pesos 11.572.50.

Río Cuarto entre Hortiguera y Víctor Martínez — lote, 4 manz. B. — m. 8.66 x 50.87, pesos 21.760.44

Rioja Nº 1990 — m. 7.79 x 16.10, pesos 12.000 Edif. (1/2 indivisa).

San Blas entre Maturín y Cucha Cucha — lote, 2 manz. N. — m. 8.66 x 43.30, pesos 3.750.

Sanjil Nº 37/39 — mide en los costados 8.66 — 39.35 y 33.95, pesos 4.333. Edif. (1/3 parte indivisa)

Santa María esq. Tres Esquinas Nº 699 — mts. cs. 202.19, pesos 15.000 Edif.

Sarto Tomé esq. Gualeguaychú — lotes, 17 al 25 manz. J. m. 40.18 x 55.48, pesos 24.000.

San Pedrito esq. Lobos — lote, 5 manz. F. mide en los costados 11.73 — 10.43 — 12.05 y 13.65 con 6 mts. en la ochava, pesos 1.538.52.

Sarandí Nº 1483 — m. 10.00 x 29.73, pesos 35.000 Edif.

Serrano Nº 558 — m. 8.66 x 49.68, pesos 14.000 Edif.

Trelles Nº 1840 — m. 8.00 x 38.50, pesos 15.000 Edif.

Vera entre Serrano y Gurruchaga — lote 24, manz. A — m. 8.66 x 24.82, pesos 8.569,50.

Gobernaciones
Pampa Central

Colonia Anguil — quinta grande 9 — H. 21, A. 38, pesos 6.000.

General Pico — manz. 134, solar (venta de 1911).

B (venta de 1911).

Sección XXV — Colonia 25 de Mayo — fracción B — lote 2 — H. 500, pesos 5.000.

Anguil — manz. 119, solar A. — m. 30.00 x 35.00, pesos 10.000 Edif.

Santa Cruz

Río Gallegos — manz. 142, solar C — mts. cs. 2.000, pesos 10.000 Edif.

Resumen

Capital fincas 43, en $ 715.399,28.
Gobernaciones 5, en $ 31.960,00.
Total fincas 48, en $ 747.359,28.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

016182-O-912. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor Carlos Nolte, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nos. 26, 33, 35 y 28, despachadas de la Estación Tobas del Ferrocarril Central Norte a la de Retiro los días 16, 17, 18 y 19 de Julio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 570 horas 38 minutos, 594 horas 38 minutos, 810 horas 38 minutos, y 1034 horas 28 minutos de retardo, imputables: la primera y segunda al Ferrocarril Central Norte, 790 horas 53 minutos al Ferrocarril Centra Norte y 19 horas 45 minutos al Ferrocarril Central Argentino de la tercera y 958 horas 53 minutos al Ferrocarril Central Norte y 75 horas 35 minutos al Ferrocarril Central Argentino de la última.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto del 2 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

020926-C-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja de los señores Castro Safont Baoloni y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 60, despachada de la Estación Kilómetro 122, Ferrocarril Central Córdoba a la de Tacural, Central Argentino, el día 19 de Octubre de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba,

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 559 horas 38 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

—

019508-C-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del Sr. Moisés Cohen, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 58 despachada de la Estación 9 de Julio a la de Rosario el día 6 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 161 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a la disposición de la Compañía General de Ferrocarriles en la Pro-

vincia de Buenos Aires, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

018221-C-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja de los señores Lech, Argentine Lda. y Cía. contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 202, despachada de la estación San Pedro de Jujuy a la de Calilegua, el día 23 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte,

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 137 hs. 45 minutos de retardo,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Norte o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

03245-O-914. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor Haraldo Eckell, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de cinco consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 26, 31, 39, 40 y 43, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 254 horas 45 m., 231 hs. 25 m., 85 hs. 45 m. y 8 hs. 45 m., respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

01891-O-914. — Abril 11 de 1914. — Vista la queja del señor Carlos Bazzano, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14, despachada de la estación Ayarza a la de Suipacha, el día 10 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 141 hs. 15 m. de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

022113-O-913. — Abril 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Luis Argerich, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por pérdida de la combinación del tren Nº 72, en la estación Merlo, el día 1º de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el recurrente, en la fecha arriba expresada, viajaba en el tren Nº 354, del Ferrocarril del Sud, que corría con 100 minutos de atraso y el que combina con el Nº 72, del Ferrocarril Oeste, en su estación Merlo,

Que a pesar de tenerse conocimiento en esa estación, del atraso del tren Nº 354, fué despachado en horario el Nº 72, siguiendo viaje los pasajeros de aquél a destino, por el tren Nº 78, llegando 55 minutos después de la llegada del tren de combinación, y

Considerando:

Que la Empresa, en el caso de referencia, ha contravenido lo dispuesto en el artículo 59 A, del Reglamento General de Ferrocarriles, en su inciso 2º,

SE RESUELVE:

1º. Declarar fundada la queja.

2º. Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

08570-N-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor Santiago Reboratti, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por pérdida de combinación en Concordia, fecha 3 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante, con pasaje de Federico Lacroze a Corrientes, llegó a la estación Concordia con tren Nº 3 del Ferrocarril Entre Ríos, a las 8.45 a. m., perdiendo la combinación del tren Nº 1, del Ferrocarril Nordeste Argentino, que sale a las 6 a. m., y que no obstante tener la Empresa aviso previo, del atraso del tren Nº 3, no tuvo a la llegada de éste, locomotora lista para correr tren especial, obligándose al querellante a permanecer en dicha estación, 4 hs. 45 minutos.

Que en la estación Monte Caseros, tuvo una segunda espera de 4 hs. 30 minutos, debido a las mismas causas ocurridas en el Empalme Concordia, y

Considerando:

Que de lo expuesto, se comprueba la negligencia demostrada por la Empresa, en el presente caso, al no tener preparados los elementos necesarios para efectuar rápidamente las combinaciones, infringiéndose además, con ello, lo que determina el artículo 59 A, inciso 1º, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º. Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º. Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

01211-P-914. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor Nino Romagnoli, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 563, despachada de la estación Santiago, Ferrocarril Central Argentino, a la de Garabato, el día 21 de Mayo de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 507 hs. 30 m. de retardo, imputables 47 hs. 05 m. al Ferrocarril Santa Fe y 460 horas 24 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

013295-R-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor Enrique Zena, contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34, despachada de la estación Luján de Cuyo, Ferrocarril Pacífico, a la de A. Solier, el día 5 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 243 horas de retardo, imputables 59 horas 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 183 horas, 21 minutos, al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

01027-T-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor José Porchietto, contra la Empresa del Tranvía de Rafaela, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1303, despachada de la estación Tres Arroyos, Ferrocarril Sud, a la de Vila, el día 25 de Noviembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la referida consignación fué entregada por error del Ferrocarril Sud, al Ferrocarril Central Argentino, en Empalme Norte, debiendo ser entregada en Dique 4, al Ferrocarril Central Córdoba,

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, se produjo por negligencia del Ferrocarril Sud,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 249 horas, 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Sud.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

018895-C-1913. — Abril 14 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que a pesar de lo resuelto con fecha 30 de Diciembre de 1913, la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, sigue infringiendo lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 48 horas a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que dé extricto cumplimiento a la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1913, haciéndole saber que cada día que pase sin que cumpla lo estipulado en ella, será considerado como una infracción distinta.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

020132-C-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor J. M. Giménez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20, despachada de la estación Gramilla a la de Colegiales, el día 4 de Agosto próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 174 horas, 22 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

09399-P-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del Señor Antonio Gorostidi, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 307 despachada en la estación Añatuya a la de General Pico el día 26 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el pone de manifiesto la negligencia del personal de los Ferrocarriles Central Argentino y Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1021 horas 30 minutos de retardo, imputables 56 horas 37 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

017791-P-913. — Abril 14 de 1914. —

Vista la queja del Señor P. Martino contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 45 despachada en la Estación Santa Regina Ferrocarril Pacífico a la de Melincué el día 30 de Mayo de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2701 horas 45 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el términode seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y reservese.

A. Giovacchini.

08257-P-913. — Abril 14 de 1914 — Vista la queja del Dr. M. Arroyo contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora del tren Nº 45 en la estación Guadales el día 2 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué detenido en la estación Guadales durante 8 horas 55 minutos, por estar interrumpida la vía a causa de haber descarrilado el coche de 1ª clase Nº 121 del tren de pasajeros Nº 51.

Que el descarrilamiento del coche mencionado se produjo a causa de que el cambista Roballoy dió vuelta el cambio antes de haber sido librado por el último vehículo el que se cruzó en ambas vías.

Que el tren de auxilio que se solicitó a las 5.50 p. m., recién llegó a Monte Comán a las 8.50 p. m., es decir 3 horas 15 minutos después de ocurrido el accidente, librándose las vías a las 2 y 30 a. m., del día siguiente, hora en que salió el tren 45 para San Rafael.

Que los pasajeros del citado tren no pudieron pernoctar en el mismo por ser este diurno y no conducir coches dormitorios y que los del tren 51 tuvieron que comer en el coche restaurant del 45 pagando su gasto y el de los pasajeros de segunda clase, porqué la Empresa se rehusó hacerlo por su cuenta, y

Considerando:

Que la demora con que se mandó el tren auxilio al lugar del accidente pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa y la falta de elementos necesarios en la estación San Rafael para formar un tren especial para trasbordar los pasajeros del tren 46 en Guadales constituye la infracción de los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la demora ocurrida a ambos trenes ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia en los hechos.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y reservese.

A. Giovacchini.

021618-P-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del Señor Francisco Castaño contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por perdida de combinación en Villa Mercedes, el día 2 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el tren Nº 5 en que viajaba el querellante llegó a la Estación Mercedes con 63 minutos de retardo sin causas justificadas.

Que el tren Nº 73 que recibe la combinación del Nº 5 fué despachado de Villa Mercedes en horario sin esperar la legada de este último, y

Considerando:

Que la Empresa no debió despachar en horario al tren Nº73 puesto que en Villa Mercedes se sabía que el atraso con que ocurría el Nº 5 no pasaba de más una hora, infringiéndose con ello lo que dispone el Art. 50 A., inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles poniendo de manifiesto además, en el presente caso la negligencia del personal de la misma.

Que la demora ocurrida al tren número 5 ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente.

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia en los hechos.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y reservese.

A. Giovacchini.

011794-P-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja de los señores Balcarce y Minguito, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 110 despachada de la Estación Fray Luis Beltran a la de Casbos Ferrocarril Sud el día 25 de Febrero de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de los Ferrocarriles Pacífico y Oeste,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 363 horas 20 minutos de retardo, imputables 208 horas 34 minutos al Ferrocarril Pacífico y 178 horas 2 minutos al Ferrocarril Oeste.

Poner este expediente en Secretaría por el términode seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico y del Ferrocarril Oeste, o de sus Abogados a los efectos del Decreto del 23de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y reservese.

A. Giovacchini.

018232-C-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja de los señores Broardo e Hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 130 despachada de la estación Tintina, Central Norte, a la de El Trébol, el día 28 de Febrero de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 274 horas, 52 minutos de retardo, imputables 11 horas, 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 263 horas 22 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

012532-C-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor A. Zanín, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte número 92, despachada de la Estación Russel, a la de Casilda, el día 12 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 185 horas 30 minutos de retardo, imputables 34 horas 10 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 151 horas 20 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

09001-C-913. — Abril 14 de 1914. — Vista la queja del señor Luis Bobo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 59, despachada de la Estación Vilelas, Ferrocarril Central Norte a la de C. Baigorria, el día 22 de Abril de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 222 horas 37 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1914

Boletín Oficial	$	168 60
Boletín Judicial	»	565 95
	$	734 55

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Consuelo Estancia Company Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se cita a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el día 20 de Abril de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — Por orden.

4 Abril. — Nº 831-v-23 abril.

«La Salinera Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

3a Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia», Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Directorio de haberse realizado el traspaso a la sociedad de los bienes constituyentes del activo de la firma Piaggio y Cía., y del principio de las operaciones sociales de la sociedad.

2º Modificación de los Estatutos, Artículos 1, 3, 4, 8, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 29, 30 y 38.

3º Confirmación de los Directores titulares y suplentes nombrados para el primer período en la asamblea constitutiva del 17 de Mayo de 1911 o nombramiento de otros.

4º Confirmación del Síndico titular y Síndico suplente, elegidos en la misma asamblea, o nombramiento de otros, así como de un segundo suplente Síndico, de acuerdo con el Artículo 39 modificado.

5º Resoluciones a tomar sobre la marha futura de la socciedad.

Nota.—Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el 19 de Abril de 1914, en la Secretaría de la Sociedad, Alsina 434. — El Secretario.

8 Abril. — Nº 869-v-20 abril.

«Haras Pelayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — Carlos Tomkinson, Director gerente.

2 Abril Nº 799-v-4 mayo.

Sociedad Anónima «La Habitación»

No habiéndose depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 3 de Abril de 1914, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca por tercera vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Maipú 499, esquina Lavalle, el 18 del corriente, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.

2º Elección de 4 Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones dos días antes del fijado, según el Artículo 33 de los Estatutos. — El Secretario.

7 Abril. — Nº 848-v-18 abril.

«Compañía de Construcciones Modernas»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 del corriente, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle **25 de Mayo 195**, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al primer Ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Designación de un Síndico titular y un suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea. — El Secretario.

8 Abril. — Nº 866-v-21 abril.

«Compañía Argentina de Electricidad»

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al 4º Ejercicio, e Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares y de un Director suplente.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

A los efectos del Artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 27 de Abril, a las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 7 de 1914. — El Presidente.

8 Abril. — Nº 878-v-30 abril.

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente, a las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 791, 2º piso, a objeto de considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance y Memoria del 1er. ejercicio social.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al de la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 876-v-30 abril.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias **y** Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea **y** que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Abril de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 877-v-28 abril.

Asociación Patriótica Española

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores socios de la **Asociación Patriótica Española, a la** Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 662 al 72, el Domingo 26 del corriente Abril, a las 3 p. m., en cuyo acto se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, discusión y aprobación de la Memoria correspondiente al décimo octavo ejercicio administrativo.

2º Elección de tres Vocales y dos suplentes para integrar la Junta Ejecutiva y diez Vocales para integrar la Junta Consultiva.

Nota: Art. 26. — Las Asambleas se constituyen con cualquier número de socios que concurran a la primera y única convocatoria, y habiendo sido cumplidas las condiciones de ésta, sus resoluciones son ley para la Asociación.

Otra: Todo socio que no sea conocido, acreditará su calidad de tal antes de entrar en el local, en el que se celebre la Asamblea. — El Secretario.

14 Abril. — Nº 917-v-22 abril.

«La Formosa»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 30 de Abril, a las 4 p. m., en la Oficina, Cangallo 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Directores, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta un día antes del fijado para la misma, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, a fin de obtener el boleto de entrada en que constará el número de votos que le corresponda por la determinación puesta en el Art. 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1914. — José Tarán, Secretario.

14 Abril. — Nº 914-v-30 abril.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 3 p. m., en el local Brasil 731, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos. — Buenos Aires, Abril 13 de 1914. — El Presidente.

15 Abril — Nº 925-v-30 abril.

Sociedad Cooperativa de Riego, Limitada

Balcarce Nº 278 — Escritorio 405 —

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 29 de Abril de 1914 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Balcarce 278, Escritorio 405, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Confirmación de lo resuelto en la sesión de Directorio de fecha 3 de Septiembre, respecto al pago y destino especial de dos de las cuotas trimestrales de las fijadas en la Asamblea anterior.

3º Sorteo de tres Directores Titulares y un suplente salientes y elección de los reemplazantes. Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Benjamín H. Segura y Juan Masnatta, que concluyen su mandado. — El Directorio.

15 Abril — Nº 924-v-29 abril.

«Sociedad Anónima» — Mercado de Abasto Proveedor

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado de Abasto—Proveedor, a Asamblea Extraordinaria, la que se celebrará el día 3 de Mayo próximo a las 2 p. m., en la Sala especial existente en el mismo Mercado, siendo el objeto de la Convocatoria tratar la siguiente:

Orden del día

Examen, Discusión, Modificaciones o aprobación del proyecto de Reformas a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Directorio.

Se hace presente que de acuerdo con los Artículos 31 y 32 de los Estatutos, el Accionista que no pueda concurrir no puede hacerse representar por carta-poder, tratándose de Reformas de los Estatutos y que con anticipación de 4 días al fijado para la Asamblea, deben depositarse en secretaría las Acciones o certificados, retirándose el documento de depósito con especificación de votos que le correspondan al depositante, documento que le servirá de entrada al recinto de la Asamblea.— Buenos Aires, 14 de Abril de 1914.— El Secretario.

15 Abril — Nº 920-v-3 mayo.

«Liga Argentina contra la Tuberculosis»

De acuerdo con los artículos 9 y 17 del Estatuto, se convoca a Asamblea General de Adherentes, la que se realizará el Viernes 24 del presente, en el local de la Secretaría, Santa Fe 4292, a las 6.30 p. m.

Orden del día:

Lectura del acta de la Sesión anterior, Memoria y Balance. Renuncia del Presidente. Renovación por elección, de la Comisión Directiva. — El Secretario.

15 Abril — Nº 928-v-24 abril.

Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Mayo de 1914, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 449, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — El Vicepresidente.

15 Abril — Nº 933-v-1º mayo.

Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce Nº 278, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio, e informe del Síndico.

2º Proposiciones del Directorio, para integrar el capital social.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

15 Abril — Nº 930-v-30 abril.

The Argentine Warrant Coy Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril a las 4 p. m., en las oficinas del señor Presidente de esta Sociedad, calle B. Mitre 836, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 347, 2º piso, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. — El Secretario.

2 Abril Nº 801-v-20 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 26 de Marzo ppdo., por falta de quórum, se cita por segunda vez para el día 23 del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar 393, en cuyo día tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se haya presentado, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres Directores suplentes por igual término, y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1914.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.— Buenos Aires, 2 de Abril de 1914.— Pedro Moussampés, Contador.

2 Abril.— Nº 791-v-22 abril.

Sociedad Anónima Fuerte Olimpo

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en su local, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, a más tardar, un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 875-v-28 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril a. c., a las 4.30 p. m., en su local, calle Rivadavia Nº 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1913, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata, o en el Banco Alemán Transatlántico.

Sin embargo, los señores Accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

Extracto de los Estatutos

Art. 17. La Asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de la señalada para su convocatoria y cualquier que sea el número de accionistas presentes o representados.

Art. 19. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, bastando que justifiquen haber depositado sus acciones en el Banco o Bancos que el Directorio determinará.

Como poder, bastará una carta visada por el Banco donde se encuentran las acciones, expedida dos días hábiles antes de la Asamblea. — El Gerente.

8 Abril. — Nº 879-v-29 abril.

Le Courrier de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Le Courrier de la Plata», se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el día Sábado 25 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tomar en consideración y resolver los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 22 de Abril de 1914.—Buenos Aires, Abril 4 de 1914.— El Directorio.

8 Abril. — Nº 873-v-25 abril.

«La Martona»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1914, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, San Martín 121, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico, en reemplazo del que cesa en su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121.— Buenos Aires, Abril 3 de 1914.— Vicente R. Casares, Presidente.

13 Abril. — Nº 893-v-25 abril.

«Buenos Aires Handelszeitung»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 25 de Abril a las 10 y 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de beneficios; elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1914. — El director gerente.

4 Abril — Nº 821-v-24 abril.

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»

Sociedad Agrícola y Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Jueves 30 del corriente a las 2 p. m., en el local social, Calle Reconquista Nº 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance, correspondientes al cuarto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913 y dictamen del síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo del doctor Ricardo C. Aldao y señores P. Christophersen y J. R. Moss, así como de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría a lo menos con dos días de anticipación. — El Directorio.

13 Abril Nº 883 v-29 abril.

«El Taller Universal»

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima «El Taller Universal», a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril en la calle Cangallo 644 a las cinco de la tarde. Objetos:

1º Dar cuenta del ejercicio anual.

2º Disolver y liquidar la sociedad, designando la persona o personas que hubiesen de hacerlo.

3º Establecer las responsabilidades que deriven de la Administración.

Las tarjetas a que se refiere el Artículo 48, deben ser retiradas de la secretaría, calle Cangallo Nº 644. — El Presidente.

13 Abril Nº 895 v-29 abril.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para la Explotación de aguas minerales y sus derivados.

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para la Explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo expuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 2 de Mayo de 1914, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al primer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento por un año de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los señores doctor J. M. Reyna y Emilio J. Vernay, que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 28 de Abril de 1914. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1914. — El Directorio.

14 Abril. — Nº 913-v-2 mayo.

Estancias Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo los señores accionistas depositado las acciones respectivas en número suficiente para celebrar la asamblea convocada para el día Martes 31 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 del corriente en el local Bernardo de Irigoyen Nº 693, a las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de síndico titular por terminación del mandato del actual.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 18 de los Estatutos se advierte a los señores accionistas que todas las resoluciones que se tomen en esta asamblea, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y del capital representado en este acto. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. — El presidente.

7 Abril — Nº 856-v-22 abril.

BUENOS AIRES BUILDING S CIETY LTDA

— Bmé. Mitre 531 —

Aprobado por Decreto de 23 de Agosto de 1904.

Capital Autorizado	$	1000000 —
» Subscripto	»	500000 —
» Realizado	»	359200 —

Balance al 28 de Febrero de 1914.

Segundo trimestre 10º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones saldo a emitir	500000 —
Accionistas saldo a integrar	140800 —
Bonos subscriptos	14465000 —
Préstamos Hipotecarios	4673095 87
Préstamos Art. 33 Integr. de Bonos	294816 —
Préstamos en trámite	296086 13
Acciones en garantía	50000 —
Varios deudores	18255 28
Caja y Bancos	16464 36
Gastos de Administración, avisos, etc., etc.	104541 89
	20559059 53

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Bonos emitidos	14465000 —
Integración	2228948 —
Cuentas Corrientes	1221590 27
Fondo de Reserva	135296 51
Préstamos acordados	296086 13
Varios acreedores	300149 24
Directorio Acciones en garantía	50000 —
Fondo de Acumulación	727384 31
Intereses, transferencias, rescates, etc., etc.	134605 07
	20559059 53

Julio Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac. Gregor, gerente.— J. C. Attwell, contador.— T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 938-v-18 abril.

«La Verde»

Sociedad Anónima Tierras y Colonias

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y de la Memoria, al 31 de Marzo de 1914.

2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad, bajo las bases propuestas en la Memoria.

3º Tomar en consideración la renuncia presentada por los Directores.

4º Nombrar una comisión liquidadora, y fijarle su remuneración. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. — El Gerente.

4 Abril — Nº 823-v-24 abril.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 29 de Abril del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del segundo año económico terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de siete titulares salientes por terminación de su mandato. Seis por sorteo que ha correspondido a los señores Domingo J. Olivera, Feliciano Montes, Claudio Bence, Eduardo E. Clerici, José R. Jaca y Luis Labadens, y uno por renuncia que hizo el señor Modesto Estévez.

3º Elección de un titular suplente.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el Art. 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1914. — El Gerente.

8 Abril. — Nº 871-v-28 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

Memoria y Balance del 4º Ejercicio

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 3,30 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio, terminado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de siete Directores titulares y un suplente: (cinco Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año y un Director suplente por dos años).

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, y en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452.— Buenos Aires, Abril 8 de 1914. — El Secretario.

13 Abril. — Nº 889-v-29 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum legal la Asamblea que debía celebrarse el 14 del corriente, se convoca a los señores Accionistas a una nueva sesión para el día 29 del corriente mes, a las 5 p. m., en el local de la Compañía, calle Rivadavia número 1086, con la misma

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4 y 13 de los estatutos. — El Directorio.

16 Abril Nº 950-v-29 abril.

Droguería Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 23 de Abril, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Lago di Como», calle de Cangallo Nº 1756, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Fondo de retiro de accionistas.

3º Fondo de reserva.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de dos Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asambela.—Buenos Aires, Abril 3 de 1914.—M. J. Nelson, Presidente. — Tomás Segamets, Secretario.

4 Abril. — Nº 818-v-23 abril.

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 30 de Abril, a las 4,30 p. m., en el local Alsina 261, (6º piso), de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 17, siendo reelegibles los salientes.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en la Secretaría de la Compañía, calle Alsina 261 (6º piso), en esta Capital, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Abril 8 de 1914.— Por orden del Directorio: D. W. Low, Secretario.

13 Abril. — Nº 891-v-29 abril.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Sábado 2 de Mayo a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea General:

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º Designar al Sr. Samuel Hale Pearson para integrar la Comisión Especial encargada de la Construcción del Nuevo Edificio, ratificando así la resolución adoptada por la Comisión Directiva en la sesión del día 2 de Abril.

3º De acuerdo con el artículo 7º, inciso 1º de los Estatutos, elección de Presidente en remplazo del señor Agustín de Elía, que termina el período para el cual fué electo: diez miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, señores Marcelo T. de Alvear, Félix de Alzaga Unzué, Marco A. Avellaneda, Miguel Berro Madero, Alfredo Echagüe, Jorge A. Mitre, Conrado Molina, Alejandro J. Paz, Manuel Quintana, Benito Villanueva, y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Miguel Berro Madero, secretario general.

16 Abril Nº 943-v-2 mayo.

«La Edificadora»

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lúnes día 4 de Mayo de 1914, a las 4 de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Elegir tres directores titulares por dos años en sustitución de los señores don Enrique Lanusse, doctor Justo Carlé y don Luis Andrés Repetto, y tres suplentes por un año.

5º Nombramiento de tres accionistas para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 833 2º piso, hasta el 1º de Mayo próximo antes de las 4 p. m. Por orden del Directorio. — Pedro Vaquer, gerente.

16 Abril Nº 942-v-4 mayo.

Prince George's Hall

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1913

Se previene a los señores Accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Jueves 30 de Abril de 1914, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y Suplente. —Por orden del Directorio. — El Secretario.

16 Abril Nº 952-v-30 abril.

Compañía Hidro - Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria solicitada por accionistas en las condiciones del artículo 16 de los Estatutos, que se verificará el día miércoles 6 de Mayo de 1914 a las 4 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar un convenio con la Compañía «The Tucumán Tramways, Light y Power Company».

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Una copia de este convenio queda en la Secretaría para ser examinado por los accionistas.

Los señores accionistas que desen asistir a la Asamblea, deberán, según el artículo 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1914. —

17 Abril Nº 960-v-6 mayo.

Centro Naval

Se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el Lúnes 20 del corriente a las 8 p. m., en el local social, Florida y Córdoba, con el objeto de proceder a la elección de los señores socios activos que deben reemplazar a los cesantes de la Comisión Directiva, a saber: Presidente, Vicepresidente, 1º. y 2º., Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, los siete vocales más antiguos y los 3º. y 5º. que renunciaron. — El Secretario.

17 Abril Nº 956-v-20 abril.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se invita a los miembros de la Corporación a la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 de Abril a las 8 y 30 p. m., en el Salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria y cuenta del ejercicio ppdo.

2º Tratar el asunto del Cementerio de la calle Victoria.

3º Reintegración de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el Acta. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1914. — El Secretario.

17 Abril Nº 958-v-27 abril.

«Compañía Minera Los Bayos»

Sociedad Anónima

Calle San Martín 121

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el artículo 35 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 3 p. m., en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores José M. Cullen, Luis Grandval, Roberto Methwen, Manuel Arana y Juan Repetto, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta a labrarse de esta Asamblea.

A las 4 p. m., del mismo día, tendrá lugar en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía antes del día 30 del corriente, de conformidad al artículo 39 de los Estatutos. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1914. — El Secretario.

17 Abril Nº 953-v-28 abril.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1913 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección del síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914. — El Directorio.

31 Marzo — Nº 784-v-20 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(En liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 del corriente, a las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226, (4º piso). —Marciano Cano, Secretario.

2 Abril. — Nº 794-v-23 abril.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima de Garantía Personal

Bmé. Mitre 588

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 del corriente mes de Abril a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 588, en lo cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del segundo ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del directorio.

3º Elección del síndico y suplente.

Nota — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

13 Abril. — Nº 888-v-27 abril.

Hill Station

Sociedad Ganadera

Río Gallegos

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 19 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el local de la sociedad en Río Gallegos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 16 de 1914. — El Presidente.

4 Abril. — Nº 820-v-18 abril.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 22 de Abril a las 9 de la noche, en el local B. Mitre 538, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance e informe del Síndico.

2º Nombramiento de las personas que deben formar el Directorio, por expiración del mandato de los actuales.

3º Nombramiento del Síndico, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se entregarán hasta las 4 de la tarde del día anterior de la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 30 de 1914. — El Directorio

31 Marzo Nº 770-v-22 abril.

«Compañía Argentina de Tierras»

Sociedad Anónima Ltda.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 10 a. m., del 2 de Mayo de 1914, en la calle Corrientes 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2º Integración del Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en el escritorio de la Compañía, calle Corrientes 435.— Buenos Aires, Abril 14 de 1914.—J. Menéndez Barriola, Gerente.

14 Abril. — Nº 899-v-1º mayo.

«La Floresta»

Sociedad Italiana di Mutuo Soccorso ed Istruzione

3885 Av. Avellaneda 3885

Vélez Sársfield

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 19 del corriente, a las 2 y 30 p. m., en el local social, calle Avellaneda 3885, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio vencido 1913-1914.

3º Modificación del Artículo 75.

4º Escuela Social.

5º Reglamentación Médica.

6º Construcción del salón social.

7º Renovación parcial del Consejo Directivo. — El Secretario.

14 Abril. — Nº 896-v-18 abril.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Abril en el local calle Defensa 419, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del citado ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los Sres. Pedro Vaccari e Hilario H. Leng, por terminación de su mandato.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores R. W. Roberts y F. Ingouville.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 8 de 1914. — El Directorio.

14 Abril. — Nº 909-v-30 abril.

«Centro Vitivinícola Nacional»

Lima 287

En virtud de lo resuelto por la comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vds. de acuerdo a los Arts. 18 y 27 e inciso j) del Art. 10, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Sábado 25 de Abril de 1914, a las 8,30 p. m., en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: Dr. Isaac M. Chavarría, doctor Francisco A. Barroetaveña, Sr. Roberto Ortega y Sr. Benjamín Nazar Anchorena. Por un año en reemplazo de los titulares que han renunciado: señor Jaime Colomé y Sr. Ricardo M. Rosas. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: Sr. Domingo M. Repetto, Sr. Rafael Mercado y Sr. Juan Lértora.

Rogándoles puntual asistencia me suscribo de Vds. atte. S. S. — Isaac M. Chavarría, presidente. — Ramón Viardebó, secretario.

Art. 16 Para que puedan celebrarse las asambleas generales, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios. Una hora después de la fijada para la reunión sin que se consiga el «quórum» establecido, se celebrará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. — El Subsecretario.

14 Abril. — Nº 903-v-25 abril.

Bilz

Fábrica de Bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio, el día 9 de Mayo a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración del contrato «ad referéndum» celebrado por el Directorio con el Administrador General de la Sociedad.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco en Secretaría (San Martín 150), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Federico J. Kussrow, presidente. — H. Knüsli, secretario.

14 Abril. — Nº 907-v-4 mayo.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

Rivadavia 1255

No habiendo tenido lugar la reunión del 11 del presente, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 4 p. m., del día 27 del presente en el domicilio social, Rivadavia 1255, con la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la sociedad.

2º Liquidación de la misma.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

Esta es segunda citación y la Asamblea tendrá lugar con los que concurran.

Los señores accionistas podrán depositar las acciones en el local social de 1 a 4 p. m. hasta tres días antes del 27.

Por orden del Directorio. — El Presidente.

14 Abril. — Nº 906-v-24 abril.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.

Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, el día 19 de Abril de 1914, a las dos p. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

Rendición de cuentas, 1er. trimestre 1914.

Relación de la presidencia.

Elección de tres Consejales suplentes.

Propuesta Alcari. — Supresión de la tasa de entrada de los asociados desde los 40 años.

Nombramiento de dos socios que firmarán el acta. — Buenos Aires, Abril 13 de 1914. — E. De Cesare, gerente.

14 Abril. — Nº 904-v-18 abril.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 del corriente, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2100 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1913, e informe del Síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de siete Directores, en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Artuso, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lamberti y José B. Brusco, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Sociedad.

Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada; léase el Art. 64 de los Estatutos.— Buenos Aires, Abril 6 de 1914.— E. Bozzi, Director General.

7 Abril. — Nº 861-v-21 abril.

Estancias Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Mayo en el local Bernardo de Irigoyen número 693, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y aprobar o rechazar el convenio propuesto por don Cecilio López, por el cual la Sociedad se hará cargo de sus activos y pasivos en las condiciones que expresa el documento que queda depositado en Secretaría, a la disposición de los señores Accionistas.

2º Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, disolución que propone el Directorio, en razón de haberse producido, a su juicio, el caso previsto por el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio. Y dar lectura de la Memoria en que el Directorio expresa detalladamente su opinión al respecto. Esta Memoria queda en Secretaría, a disposición de los señores Accionistas.

3º Considerar las renuncias de sus cargos presentadas por los señores Directores y nombrar los que deben substituirles.

4º En el caso en que se resuelva la disolución de la Sociedad, conferir al Directorio las facultades que la Asamblea juzgue necesarias, e impartirle las demás instrucciones a que debe ajustar sus procedimientos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1914.— Cecilio López, Presidente.

14 Abril. — Nº 923-v-4 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las 4 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores Titulares.

3º Elección de Síndico y Suplente Síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1914. — El Secretario.

14 Abril. — Nº 905-v-30 abril.

«Caapurú»

Sociedad Anónima para la explotación de bosques y ganadería

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril del mes corriente, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección del Síndico Titular.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del designado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Abril 13 de 1914.— Por orden del Directorio: Guillermo Stewart, Presidente.

14 Abril. — Nº 918-v-29 abril.

«Compañía Mercantil del Chubut»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día Miércoles 29 de Abril, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad en Gaimán, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de las memorias y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de seis Directores y dos Síndicos.

Philipp John Rees, Secretario.

14 Abril. — Nº 916-v-29 abril.

Sociedad Anónima «Constructora Nacional Ltda.»

Convocatoria

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá tener lugar el día 30 del corriente mes Abril, a las 4 p. m., en el local social, Tacuarí 385-99, esquina a la de Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis Rapelli y doctor Raúl Sánchez Díaz, que terminaron su mandato y del señor Juan M. Laborde, que renunció; de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Luis Lavari, que renunció y de un Síndico titular y dos suplentes para el ejercicio de 1914.

4º Consideración de la renuncia de los Administradores.

5º Elección de los nuevos.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta.

NOTA.—A los señores Accionistas, se les **recuerda el Inciso d), del Artículo** 28 del Estatuto Social, que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada».—Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — El Presidente.

7 Abril. — Nº 846-v-30 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, para reunirse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 14 de Abril de 1914, el Directorio, de acuerdo con dicho artículo, invita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local social Bartolomé Mitre 1132.

Según el Art. 30 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Abril de 1914. — El Directorio.

16 Abril Nº 949-v-27 abril.

Hospital Británico de Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los señores Fidei-Comisarios y Subscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes 24 de Abril de 1914, a las 5 p. m., en el Salón San Juan, calle 25 de Mayo 286, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de cinco titulares y doce **suplentes.**

3º Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al Secretario Honorario por dos subscriptores y por escrito hasta el 22 de Abril.

Por orden de la Comisión Directiva. —E. L. Duggán, Secretario Honorario.

16 Abril Nº 947-v-23 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial

(antes Geiger, Zublin y Cía., Limitada)

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 de Abril de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

A continuación de esta Asamblea, seguirá la

Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de las Asambleas, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1914.

6 Abril — Nº 837-v-25 abril.

Asociación Pro-Maestros de Escuela

Convocatoria

Por disposición del Director y de acuerdo con los artículos 41 y 42, de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril del corriente año, a las 2 p. m., en la calle Libertad 581.

Si la Asamblea no tuviera lugar por falta de número en el día indicado, se celebrará el día 21 de Mayo próximo, a la misma hora y en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo, de los señores Próspero Alemandri, Carlos Mendoza, Pastor Landivar, Pablo A. Córdoba, que renunció; Atilio Piano, Arturo Aragón, Julio Sedano Acosta, y Lía Torres Gutiérrez, que terminan su mandato.

4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores socios, deberán munirse de la tarjeta de voto personal o delegado que les será entregada en el local de la asociación Rodríguez Peña 935, previa presentación del último recibo correspondiente al mes de Marzo último. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914. —Andrés Ferreyra (hijo), Secretario.

6 Abril Nº 833-v-25 abril.

«La Blanca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 29 de Abril próximo en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1914. —El Secretario.

7 Abril. — Nº 862-v-27 abril.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 21 de los Estatutos para celebrar la Asamblea el día 8, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas para el día 25 del corriente mes, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al tercer ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio, en reemplazo del señor Laureano Aller.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1914.

4º Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172».— Buenos Aires, 11 de Abril de 1914.— José Sanllorenti, Presidente.

8 Abril. — Nº 864-v-25 abril.

City Bell

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 620, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico.

2º Elección del Síndico.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». — Buenos Aires, Abril 5 de 1914. — José Guerrico, Presidente, — Hialmar Aberg Coho, Director-Secretario.

6 Abril Nº 834-v-28 abril.

South American Mining Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1914, a las 4.30 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472 (1º piso)

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — El presidente.

15 Abril — Nº 933-v-30 abril.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 30 del corriente a las 5 p. m., en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento número 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e informes del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al gerente.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico y suplente de síndico.

NOTA: Recuérdase a los señores accionistas que por el artículo 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1914. — El Gerente.

15 Abril Nº 929-v-30 abril.

Guillermo Johnston y Campbell Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 29 de Abril corriente, a las tres de la tarde, en su local, calle Sarmiento 487, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1914. — El Directorio.

8 Abril. — Nº 868-v-28 abril.

«La Económica»

Sociedad Anónima de ahorros y préstamos

25 de Mayo Nº 240

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo por lo dispuesto por los Estatutos y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente en el local social a las 8 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio de 1913.

3º Distribución de Utilidades.

4º Nombramiento de tres directores titulares y un suplente por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato el 31 de Diciembre de 1913.

5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, para reemplazar a los que han terminado su mandato.

Se previene a los señores accionistas, que según lo dispuesto por los Estatutos y el Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran por tratarse de la segunda convocatoria, y que para asistir a ella, los accionistas deberán munirse de una tarjeta de entrada que se le entregará a quien la solicite en esta Secretaría hasta el día 24 a las 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 15 de 1914.— José I. Gallardo, Secretario.

15 Abril Nº 926-v-25 abril.

Sociedad Italiana de S. M. «Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan los socios para la Asamblea General del primer trimestre 1914, que tendrá lugar en el local social, Bustamante 563, el día 19 del corriente a las 9 y 30 a. m., en primera convocatoria.

No habiendo «quorum» en tal fecha, la Asamblea se efectuará el día 26 de Abril a la misma hora y con cualquier número de socios.

La Orden del día está expuesta en la Secretaría. — El Secretario.

16 Abril Nº 945-v-18 abril.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril, a las 4,30 p. m., en el local social, Lavalle 472 (1º piso) Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disminución del capital.

2º Autorización al Directorio para vender a ese efecto parte de los bienes de la Sociedad, recibiendo en pago acciones de la misma.

3º Autorizar al Directorio para realizar todos los actos conducentes a los fines indicados en los dos puntos anteriores, y

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 472 (1º piso), a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El presidente.

3 Abril — Nº 807-v-23 abril.

M. A. GARCÍA Ltda.

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera en liquidación

763—Venezuela—763 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado..........		3000000 —
Capital subscripto y realizado:		
Acciones ordinarias 1a serie	600000 —	
Acciones ordinarias 2a serie	600000 —	
Acciones ordinarias 3a serie	594500 —	
Acciones ordinarias 4a serie	2000 —	
Acciones preferidas 5a serie	226400 —	2022900 —

—— EJERCICIO ——

Balance del mes de Febrero de 1914

ACTIVO		$ c/l
Acciones preferidas........	373600 —	
Acciones ordinarias..........	603500 —	977100 —
Títulos y acciones de otras compañías..................		18970 —
Bienes raíces..	52250 45	
Bienes hipotecados.... ...	302028 —	354278 45
Caja......		1329 03
Construcciones en terrenos de terceros....		109848 26
Muebles y útiles............		5714 64
Mercaderías en Buenos Aires	6688 07	
Mercaderías en consignación.	3218 72	9906 79
Sucursales: saldo deudor....		1370692 78
Varios deudores		467506 86
Valores caucionados........		76336 07
Cuentas varias..............		1650225 06
Descuentos por endosos....		386904 62
Valores en custodia.........		845200 —
		6274015 56

PASIVO	$ c/l
Capital.....................	3000000 —
Varios acreedores..........	1662285 57
Consignaciones	3218 72
Pagarés descontados..	386904 62
Cuentas varias..............	379406 65
Valores en custodia........	845200 —
	6274015 56

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1914.

M. A. García presidente.— G. Manzitty, secretario.— Francisco Ruíz, síndico.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 967-v-18 abril.

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre de 1912

Capital autorizado	$ c/l	1000000 —
Capital subscripto.....	» »	800000 —
Capital realizado......	» »	620000 —

Balance mensual al 31 Octubre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	200000 —
Accionistas	180000 —
Acciones en depósito........	17500 —
Títulos y acciones..........	18000 —
Concesiones, bienes raíces, usinas y redes..........	1402582 48
Medidores, útiles y enseres.	23983 35
Varias cuentas...............	107408 86
	1949474 69

HABER	$ m/n
Capital..................	1000000 —
Debentures 8 %...........	600000 —
Directorio.............	17500 —
Fondo de amortización.....	25000 —
Fondo de reserva..........	10000 —
Reserva consumidores......	5000 —
Ganancias y pérdidas (saldo)	49159 57
Varias cuentas............	242815 12
	1949474 69

M. Herlitzka, presidente. — P. Bonnaffé, Director.—Eug. Spont, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 972-v-18 abril.

Bacigalupo Cía. Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos
Calle 15 de Noviembre Nº. 3072

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 26 de Marzo de 1906.

Capital autorizado....	$ m/n	1250000 —
» Subscripto y realizado..............	» »	500000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

OCTAVO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 25 de Marzo de 1914 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	750000 —
Caja y Bancos.........	12127 55
Títulos......	15948 80
Seguros c/. incendios y accidentes (saldos)...........	6712 26
Maquinarias, útiles e instalaciones	276621 73
Animales y rodados.........	3528 44
Inmuebles..................	536222 91
Marcas de Fábrica..........	79175 —
Mercaderías...............	560399 11
Deudores y Letras a cobrar..	200470 83
	2441206 63

PASIVO	$ m/n.
Capital social...............	1250000 —
Fondo de reserva.........	50270 89
Obligaciones a pagar y aceptaciones..................	469358 09
Acreedores varios..........	619403 24
Ganancias y pérdidas.......	52174 41
	2441206 63

M.Griet, presidente.—A. L. Masciorini secretario. — Vº Bº.: Ambrosio P. Escalada, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
A Amortizaciones maquinarias, útiles e instalaciones	6164 35
» Comisiones, bonificaciones, descuentos, intereses, gastos generales y operarios.................	174625 64
» Seguros contra incendios.	7769 —
» Aduana (averías)..........	5579 14
» Deudores varios, quitas...	31176 40
» Ganancias y pérdidas.....	52174 41
	277488 94

HABER	$ m/n
Por mercaderías y varios....	269036 14
» Saldo ejercicio anterior..	8452 80
	277488 94

Buenos Aires, 7 de Abril de 1914.

M. Griet, presidente.—A. L. Masciorini, secretario. —Vº. Bº.: Ambrosio P. Escalada, síndico.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 963-v-18 abril.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

BARTOLOMÉ MITRE 399

Casa Matriz: 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital autorizado..................................	£ 4000000 —
» subscripto..................................	» 3000000 —
» integrado..................................	» 1800000 —
Fondo de reserva................................	» 2000000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

Balance General mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 31 Marzo de 1914.

ACTIVO			$ m/n	$ o/s
	$ papel	$ oro		
Caja:				
Existencia en efectivo.........	50317044 95	8186514 67		
Depósitos en otros Bancos....	1643673 80	1840425 78	51960718 75	10026940 45
Préstamos..............................			104613408 32	3483114 96
Valores a Cobrar..........................			15941687 05	6094218 —
Metalización............................				3268900 91
Diversas Cuentas..........................			636132 89	260335 61
			173151947 01	23073939 93
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina..........				4250000 —
Depósitos..			145979950 24	5268949 94
Varios clientes por valores a Cobrar, per contra........			15941687 05	6094218 —
Metalización..............................			7293024 75	
Diversas Cuentas...			3937284 97	7460771 99
			173151947 01	23073939 93

Buenos Aires, Abril 8 de 1914

James Dey, gerente.— N. H. Clutterbuck, jefe contador.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 965-v-18 abril.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

BUENOS AIRES, CALLE RECONQUISTA 29/33

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1906

Nº 2: Calle Ushuaia 4195 y Avenida Forest 301—Nº 3: Flores Calle Rivadavia 7155

CASA MATRIZ: BERLÍN

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

Balance Mensual Correspondiente a la República Argentina al 31 de Marzo 1914

ACTIVO			$ papel	$ o/s
	$ papel	$ oro		
Caja:				
En efectivo..................	3932345 90	168550 65		
» otros Bancos............	16034 54			
» el Clearing..............	1562402 27	522966 87	5510782 71	691517 52
Préstamos.............................			28690536 41	779461 02
Varias Cuentas........................			24444568 20	23208739 07
			58645887 32	24679717 61
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina........				1729000 —
Capital autorizado y subscripto..........	M 20000000 —			
Capital realizado....	» 20000000 —			
Fondo de Reserva......................	» 800000 —			
Depósitos..................................			11704567 90	3077567 87
Varias Cuentas..............................			46941319 42	19873149 74
			58645887 3	24679717 61

Buenos Aires, 7 de Abril de 1914.

E. Hermann.—p.p. Bielly.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

Nº 968-v-18 abril.

NUEVO BANCO ITALIANO

PLAZA DE MAYO FUNDADO EN 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital Autorizado y subscripto $ 5.000.000 m/n — Realizado $ 4.795.720 m/n

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

Casa Matriz y Sucursales

BEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencias en tesorería	17327 19	2869639 87		
Existencias en los Bancos....	282639 07	6175733 85	299966 26	9045373 72
Corresponsales			206797 47	
Cartera........................			239868 97	26950454 48
Cuentas Corrientes............			2648 40	11250655 36
Títulos y Valores.			52629 —	272699 93
Bienes Raíces				1779740 —
Muebles e Instalaciones........				1 —
Metalización.				680033 39
Dividendo Provisorio				435088 94
Cuenta de Orden y Diversos..			51926 37	1476163 75
Sucursales.				170536 86
Accionistas...................				408560 —
			853836 47	52469407 43
Depósitos:				
Títulos a Custodia..........	1177961 50	13439745 99		
Títulos en Garantía.	180410 —	3885781 82	1358371 50	17325527 81
Documentos a Cobrar por Cuenta.	222571 09	1283088 10		
Documentos en Garantía.....		1034516 75	222571 09	2317604 85
			2434779 06	72112540 09
HABER				
Capital................				5000000 —
Fondo de Reserva...........				1200000 —
Fondo de Reserva Especial (Premio cobrado s/ acciones subscriptas)................				1795720 —
Fondo de Previsión..........				1800000 —
Fondo de Auxilo para Empleados.				106432 43
Depósitos a la vista y a plazo.			344526 33	38799300 44
Metalización.			299439 87	
Cuenta de Orden y Diversos...			51348 94	3216752 03
Sucursales....................			158521 33	346922 48
Premio a cobrar s/ Acciones ..				204280 —
			853836 47	52469407 43
Depositantes de:				
Títulos a Custodia	1177961 50	13439745 99		
Títulos en Garantía.........	180410 —	3885781 82	1358371 50	17325527 81
Documentos a Cobrar por Cuenta.	222571 09	1283088 10		
Documentos en Garantía....		1034516 75	222571 09	2317604 85
			2434779 06	72112540 09

Buenos Aires, 6 de Abril de 1914.

M. Camuyrano, presidente.—E. Garibaldo, gerente.—J. Giudice, contador.—Sebastián Cichero, síndico.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 966-v-21 abril.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el 25 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Directores.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Resolución a adoptar respecto al desarrollo de los negocios futuros de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Abril de 1914.—El Directorio.

7 Abril. — Nº 858-v-25 abril.

«Cristalerías Papini»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General que tendrá lugar el día 28 del mes corriente de Abril, a las 3 y 1/2 p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco y Alsina, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de los convenios celebrados con los señores Walter Schorr, Rafael Papini, Humberto Macera y Horacio Ricardone, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

2º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1913, para su discusión y aprobación.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente y un Director suplente.

Según el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar tres días antes de la reunión de la Asamblea, sus acciones en el local de la Sociedad en la calle Chacabuco Nº 355, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. —El Presidente.

7 Abril. — Nº 857-v-28 abril.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 3 de Septiembre 1906 y 14 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.....	$ m/n	10000000 —
Capital subscripto.....	» »	5926300 —
Capital realizado......	» »	5926300 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..........:		4073700 —
Obligaciones en cartera.......	979900 —	
Acciones en depósito........		50000 —
Caja y Bancos.		40242 74
Títulos y acciones....		2879830 22
Concesiones, bienes raíces, usinas, tranvías y redes........		9781866 74
Medidores, útiles y enseres		365946 71
Varias cuentas.		2505366 42
Conversión	1520100 —	
	2500000 —	19696952 83

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital..... ...		10000000 —
Obligaciones 6% oro 1913	2500000 —	
Directorio.. ...		50000 —
Fondo de reserva..........		350000 —
Fondo de amortización......		241513 70
Reserva consumidores		20276 84
Ganancias y pérdidas (saldo).		44550 85
Varias cuentas..		5535838 76
Conversión		3454772 68
	2500000 —	19696952 83

H. Py, presidente. — M. Herlitzka, director.—Eugenio Spont, síndico.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 971-v-18 abril.

Banco Süd-America

Avenida de Mayo 1354

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Decreto de 19 de Agosto de 1913

Capital autorizado........	$	1000000 —
» inicial........	»	250000 —
» subscripto...... ..	»	163900 —
» realizado	»	73240 94
» a realizar...	»	90659 06

Balance mensual al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja..........	8658 97
Bancos...................	2582 —
Accionistas..	90659 06
Acciones..................	86100 —
Muebles, útiles e instalaciones	15561 91
Descuentos y adelantos.....	16799 —
Propiedades.................	194445 30
Valores a cobrar en Comisión	12127 33
Valores en Custodia..	456800 —
Compradores de propiedades	7594 70
Varios rubros del Mayor....	33378 54
	924706 81

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital....................	259000 —
Depósitos en c/c y Caja Ahorros....................	13846 77
Propiedades.....	186000 —
Depositantes de valores....	468927 33
Varios rubros del Mayor....	5932 71
	924706 81

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

F. Amianot, presidente.— Francisco Lambarri, gerente.— F. L. Ferrando, síndico.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 970 v 13 abril.

«La Financiera»

(Antes Ayuda Mutua)

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 974

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 6 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1914 a las 8.30 pasado meridiano, en el salón de los señores Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, por cambio de local, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares por 2 años, de ellos 3 terminan su mandato y 1 nuevo; de 3 Directores titulares por 1 año, por renuncia; de 4 Directores suplentes, por 2 años, de ellos 3 terminan su mandato y 1 nuevo; de 1 Director suplente por un año, por renuncia; 1 síndico titular y 3 suplentes por 1 año.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimun con 3 meses de antigüedad, ya sea por subscripción o por transferencia. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1914. — P. Yrigoyen, vicepresidente. — F. Alvo, gerente secretario.

6 Abril — Nº 839-v-20 abril.

Consuelo Estancia Company Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el local, Avenida de Mayo 651, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1º Presentación de Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en el local, Avenida de Mayo 651, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. —Por orden.

4 Abril. — Nº 830-v-23 abril.

Estancias O'Farrell Lda.

Sociedad Anónima

San Martín 274

Convócase a los Accionistas de la Sociedad Anónima Estancias O'Farrell Lda., para la Asamblea ordinaria anual que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle San Martín 274 a las 5 p. m., el día 30 de Abril:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, y balance anual, y distribución de beneficios.

2º Nombramiento de un director, titular, en reemplazo de don Miguel O'Farrell, que falleció, y de un director suplente, así como de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Santiago G. O'Farrell y Guillermo Morgan, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — Juan A. O'Farrell, Vicepresidente.

4 Abril Nº 825-v-30 abril.

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1914, a las 3 y 1/2 p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco esquina Alsina, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1913, para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 3 de 1914. — El Presidente.

4 Abril Nº 821-v-29 abril.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance practicado al 31 de Marzo de 1914.

2º Tratar la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 17 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el registro. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1914. — El secretario.

3 Abril — Nº 811-v-20 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cangallo Nº 667, el día 25 de Abril de 1914, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores y de dos Directores suplentes que salen por sorteo, y el de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1914. — Edmond Robert, Gerente.

19 Marzo Nº 644-v-25 abril.

«Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo»

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 225 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, Bartolomé Mitre 225 (6º piso).

Otra. — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El directorio.

6 Abril — Nº 836-v-29 abril.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Martes 28 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar y resolver los asuntos mencionados en la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del convenio de cesión del activo y pasivo de la Compañía a la Sociedad «Ledesma Sugar Estates and Refining Company Limited».

2º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el drepósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 24 de Abril de 1914.— Buenos Aires, Abril 7 de 1914.—El Directorio.

8 Abril. — Nº 872-v-28 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores Representantes a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1914, a las 8,30 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico suplente.

2º Renuncia del Representante señor José Bonansea.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

2 Abril. — Nº 798-v-30 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Belgrano Nº 515, el 21 de Abril de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un síndico titular, y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos al fijado para ese acto. (Art. 25). — Guillermo J. Graut, Presidente.

31 Marzo Nº 769-v-20 abril.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840 (1er. piso)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, El Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de esta sociedad, a las 3 p. m., del día 23 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance y memoria, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1914.

Los señores accionistas deberán depositar en estas oficinas las acciones, hasta el día 17 del corriente. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — El Gerente interino.

7 Abril. — Nº 850-v-23 abril.

Compañía Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1914, a las 3 p. m., en el local calle Brasil Nº 721, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de nuevo Directorio, compuesto de un Presidente, Secretario y cuatro vocales, en reemplazo de los salientes reelegibles.

3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914. — Compañía Tierras de Mendoza. — El Presidente.

31 Marzo Nº 764-v-20 abril.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», se convoca a los Sres. accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Sábado 18 de Abril de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga del mandato conferido a los Sres. Directores y Síndico de la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que deberá proceder a nuevas elecciones de Directorio, de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Abril de 1914. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1914. — El Directorio.

31 Marzo Nº 759-v-18 abril.

Balneario de Punta del Este

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Abril de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de un director titular y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

En el mismo día, una vez terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar en el mismo local, una

Asamblea Extraordinaria

para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar en su caso, una comisión liquidadora, con las facultades suficientes para el mejor resultado de sus gesstiones.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta diez días antes del fijado para la celebración de las Asambleas, retirando las correspondientes tarjetas de entrada. — El Geenrte.

Nº 785-v-25 abril.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Compañía Ltda.), a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos Directores y de Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1914. — El Contador.

18 Abril. — Nº 964-v-11 mayo.

Camilo Benso Conte di Cavour

Sociedad Italiana de S. M.

Australia 1017 — Buenos Aires

Invítase los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las dos p. m., en este local, con cualquier número de presentes, para discutir la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Balance de Caja.

3º Elección de cinco vocales y de un revisador de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

5º Propuestas varias. — El Gerente.

18 Abril. — Nº 969-v-18 abril.

Compañía Nacional de Tabaco

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y del Valle, calle Reconquista número 20, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar el proyecto de reformas a los Estatutos, preparados por el Directorio.

2º Reorganización del capital de la Compañía, mediante la transformación de las acciones ya emitidas en acciones preferidas de 7 por ciento anual acumulativo, debiendo tener igual carácter de preferidas las series que se subscriban hasta la suma de pesos 4.000.000 moneda legal, debiendo continuar en carácter de ordinarias la serie restante de pesos 1.000.000 moneda legal, con la que se completa el capital autorizado.

3º Autorizar al señor Presidente para solicitar de las autoridades que correspondan la aprobación de las reformas de los Estatutos, subscripción de la escritura pública correspondiente e inscripción de ellas en el Registro Público de Comercio, pudiendo el señor Presidente aceptar cualquiera modificación que las autoridades administrativas exigieran para la aprobación de aquellas reformas.

4º Autorización a favor de dos señores accionistas para redactar y subscribir la correspondiente acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para que la Asamblea pueda sesionar con quorum legal, se requiere la representación de las dos terceras partes del capital subscripto. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — J. A. Anderson, Presidente.

31 Marzo Nº 732-v-21 abril.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de 1000 metros liniales de vía Decauville, con 6 cambios a la derecha y 6 a la izquierda, 4 zorras con freno y 20 sin freno y un repuesto de 1000 cuñas con bulones con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

v-25 abril

Llámase a licitación para la construcción de un piso de Cemento en la plazoleta existente en las calles Vélez Sarsfield, Patagones y Luzuriaga. Tendrá lugar el día 24 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

v-25 abril

Policía de la Capital

El día 26 de Mayo a las 4 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Llámase a licitación pública, para el día 28 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 258 m. de caño de cemento armado y 27 bocas de tormenta con reja de desagües completas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivera, de Bompland a Dorrego y Giribone; de Dorrego a Federico Lacroze, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-29 abril.

Llámase a licitación pública, para el día 28 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 4.380 mts. lineales de alambre tejido, de 1,80 mts. de ancho y 10 rollos de alambres de púas triples, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-28 de abril.

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 470 m. de caño de cemento armado de 1,20 mts., 25 mts. de 0,60 mts. y 170 de 0,50 mts. y 21 bocas de tormenta, con reja de desagües, completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-29 abril.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de dos máquinas verticales, una máquina cepilladora y una mortezadora, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-27 abril.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de treinta mil metros cúbicos de arena silicea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-27 abril.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de diez y nueve mil metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-27 abril.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a la 1 p. m., para la construcción de dos fajas de adoquinado de granito con base de hormigón de cal y refugios en la Avenida Alvear, de Canning a Avenida Sarmiento de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-28 abril.

Llámese a licitación pública para el día 27 del corriente a las 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Ushuaia de Guttemberg a Avenida Veráz, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El Secretario.

v-27 abril.

Ministerio de Hacienda

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 1º de Mayo próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Sr. Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Subdirector.

v-1º mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos, Fondo Amortizante Ley 8121, Crédito Argentino, Interno 1911, pesos 138,800.

Ley 6300, Crédito Argentino, Interno 1910, pesos oro sellado 35.100.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911, pesos oro sellado 382.600.

Estos dos últimos empréstitos se licitan simultánea y respectivamente en Londres, ante S. S. Baring Brothers Cº Cs. Ltd. y en París ante la Banque de l' Unión Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados

Ley 9086, Empréstito de 1897, pesos 74.260.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará desde el día subsiguiente al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Abril 13 de 1914. — El Secretario.

v-21 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta la cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en números y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 11 de Mayo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puerto de Buenos Aires, y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana y doña Claudia Barceló. en su carácter de hijas naturales del ex jubilado, don Lorenzo Barceló, — Buenos Aires, Abril 15 de 1914. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen A: de González, por si y por sus hijos menores don Diego José Florentino, don Canutó Gervasio, don José Francisco, doña Magdalena Antonia y doña Carmen Antonia González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don José María González. — Buenos Aires, Abril 14 de 1914. — EL Secretarío.

v-24 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María R. de Volonte, por sí y por sus hijos menores doña Luisa, doña Ernesta Adela, don Marcos y doña María Volonte, y doña Angela María Volonte por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-operario de las Obras Sanitarias de la Nación D. Luis Volonte. — Buenos Aires. Abril 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Eva Quinteros de Silva, por sí y por sus hijos menores, D. Agustín Justiniano, Dª María Felisa, D. Alejandro y Dª Amelia Florentina Silva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Agustín Silva. — Buenos Aires, Abril 8 de 1914. — El Secretario.

v-22- abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Francisca Vera de Mendoza, por sí y por su hijo menor D. Manuel José Francisco Mendoza, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado D. Félix León Mendoza. — Buenos Aires, Abril 8 de 1914. — El Secretario.

v-22- abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Tiburcia Luna de Ortíz, en su carácter de viuda del ex Sargento de Policía de la Capital, D. Ciriaco Ortíz. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. — El Secretario,

v-21 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Antonia y doña Celia Emilia Pastore, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Cayetano Pastore. — Buenos Aires, Abril 4 de 1914. — El Secretario.

v-18 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Honoria Oliva de Reyna por sí y por su hija menor Dª. Delia Tomasa Reyna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 8 de la Capital, D. Rufino Reyna. — Buenos Aires, Abril 15 de 1914. — El Secretario.

v-27 abril.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Melchor Gelén, y a todas las personas que se consideren con derecho a varias mercaderías que les fueron secuestradas a dicha persona en momentos que pretendía introducirlas a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 36 R, 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.— Abril 7 de 1914. — A. M. Capurro.— Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-18 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a A. Frianzt y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro kilos trescientos gramos gamuzas, que les fueron secuestradas a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlas a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente, edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 58 S, 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Abril 7 de 1914. — A. M. Capurro. — Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-18 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Guillermino Machioli y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 154, M, 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Abril 7 de 1914.— A. M. Capurro. — Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-18 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Juan Vacatelle, y a todas las personas que se consideren con derecho a 14 revólveres que les fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficna del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 79, Letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Abril 7 de 1914. — A. M. Capurro. —Asesor Letrado, Jefe Sumarios.

v-18 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 que a continuación se expresan, para que en dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue en la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Pereyra Amadeo Mateo, Pianca Teófilo A. Santiago, Pianca Juan, Ruiz Cándido, Rodríguez Teófilo, Sendola Antonio, Vidal Roque, Armella Miguel Angel, Banegas Eliseo, Bramajo Moisés, Elisón Sandalio, Ramón Enrique Dionisio, Fernández Justo, Fergusón Alejandro, Gómez Biviano, Griasale F. Antonio, Ghill Lino, González Manuel Rito, Gómez Sixto, Gómez Eulogio Amaro, Hivarino Hilario, Ibarra Eulogio, Lienhard Aulio, Labevre Ernesto Alberto, Montero Miguel, Montero Florindo, Malmorias José, Molina Nicolás, Mardaraz Nicolás, Meyer Jacobo, Maguín José, Peralta Ramón Serviliano, Rodríguez José, Rodríguez Ramón Leocadio, Rivas Marcelino, Suárez Francisco Javier, Sebibbo J. Luis, Taborda Noé, Tisenza Pedro, Vera Juan Sandalio, Abmano Carlos, Ballesteros Manuel, Britos Segundo, Berrutti Luis Juan, Bagasso Domingo Santiago, Bertoa Aníbal Antonio, Bustos Policarpo». — Bahía Blanca, Marzo 26 de 1914.— Alberto Conil Paz, secretario.

Oficial v-18 mayo.

Cuerpo Guardia Cárceles de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes ropas y artículos:

Uniformes de invierno para Oficiales y tropa.

Ropa interior de lana, para tropa.

Calzado, borceguíes, para tropa.

Utiles de mesa y de cocina, para Oficiales y tropa.

Mantelería y servilletas, para Oficiales y tropa.

Renovación de cotín y coco, para colchones y almohadas, con escardaje y lavado de lana.

Suelas, cueros y demás materiales para composturas de calzado de tropa.

Reposiciones de artículos de instalaciones eléctricas.

Mantas de lana, correas de grupa, bolsas de aseo, felpudos de alambre y coco, banderas nacionales con driza, y otros artículos correspondientes al equipo del Cuerpo.

Por muestras, cantidad, calidad y pliego de condiciones para la entrega, deben los proponentes dirigirse a la Habilitación y Administración de este Cuerpo, en su local, Güemes 4343.

Los sobres serán abiertos el día 27 del corriente mes, a las cuatro p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y con la intervención de la Inspección General de Justicia.

Con sujeción a la Ley de Contabilidad. — Capital Federal, Abril 8 de 1914. — Rómulo Páez, Coronel, Jefe.

v-27 abril.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados, anexo al Cuerpo Guardia Cárceles de la Nación.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes ropas y artículos:

Uniformes de invierno, para celadores y guardianes.

Tela, entre-tela, forros y demás accesorios necesarios para la confección de uniformes de invierno para los menores abandonados y encausados y empleados de maestranza.

Ropas, interior, de mesa, de baño y enfermería, para los mismos.

Cueros para correas para liar colchones, y hebillas correspondientes.

Utiles de comedor para celadores y guardianes, y de mesa y cocina para los menores.

Medicamentos y útiles de enfermería.

Maderas para composturas de tarimas, mesas, bancos, perchas, etc.

Utiles de aseo e higiene personal de los menores.

Alfombras, felpudos y chuces para Alcaidía y demás dependencias del Departamento.

Artículos de reposición para luz eléctrica y gas.

Máquinas de coser para la sastrería.

Pinturas, aguarraz, aceites, pinceles, etc., para la conservación de los pabellones y demás dependencias.

Por muestras, cantidad, calidad y pliego de condiciones para la entrega, deben los proponentes dirigirse a la Habilitación y Administración del Cuerpo Guardia Cárceles de la Nación, en su local, Güemes 4343.

Los sobres serán abiertos el día 27 del corriente mes, a las cuatro p. m., en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno y con la intervención de la Inspección General de Justicia.

Con sujeción a la Ley de Contabilidad. — Capital Federal, Abril 8 de 1914. — Rómulo Páez, Coronel, Jefe.

v-27 abril.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de muebles destinados a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Profesores de esta Capital, de acuerdo con las bases y condiciones que lo interesados podrán consultar todos los días, hábiles de 12 a 6 p. m., en la Oficina de Suministros de la Repartición, y según el siguiente detalle: 46 bases, 240 secciones y 44 tapas para bibliotecas ya rchivos seccionales, 40 mesitas roble, 40 sillas roble, asiento esterilla, 1 escritorio medio ministro roble, 1 sillón giratorio, 1 atril pie hierro.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, bajo sobre cerrado, con los sellos y certificados de depósito que marca la Ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Mayo próximo, a las 3 p. m., siendo entendido que no se admitirá ninguna que no se ajuste estrictamente a los referidos requisitos. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. — El Prosecretario.

v-5 mayó.

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Santo Domingo, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la escuela nacional Nº 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las dos de la tarde en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General,

v- 6 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el 7 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Rubia Morena (Exp. 1008 S.); Pintos (Expediente 1007 S.), Guardia Escolta (Expediente 1006 S.); Averías (Exp. 1005 S.); Clodomira (Exp. 1011 S.); Tacañitas (Exp. 1010 S.); y Banderas (Expediente 1009 S.), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, y en pre-

sencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos.—Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha, que en este Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General.

v-7 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo a las 3 p. m., para la provisión de 30.000 kgs. alfalfa, 30.000 kgs. maiz amarillo y 32.000 kgs. avena.—Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del mismo Arsenal, donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-17 mayo.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión e instalación de alumbrado, eléctrico en los Cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión y colocación de azulejos en los Cuarteles de La Plata, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Abril, a las 3 p. m., para la provisión de 300.000 kgs. carbón Cardiff, para el Arsenal Principal, y 300.000 kgs., para el Arsenal del Litoral. Por datos, pliegos de condiciones ocurrir al Arsenal de Guerra, (Comisión de Compras), donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-30 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11125 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

1 Canoa de 4,84 metros de eslora, 1.32 de manga y 0,38 1/2 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 3,92 metros de eslora, 1,02 de manga y 0,30 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,65 metros de eslora, 1,25 de manga y 0,33 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,45 metros de eslora, 1,28 de manga y 0,42 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 2863 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones:

Un bote, de nombre «Vesubio», recogido a inmediaciones del pontón Recalada, de 4,10 metros de eslora, 1.50 metros de manga y 0,60 metros de puntal, de dos proas, con tres toleteras por banda, dos bancadas, un castillete a proa, pintado de blanco el exterior con borda plomo, sin número de matrícula, sin palamenta alguna y en buen estado de conservación.

Un bote auxiliar, hallado en aguas del Destacamento Boca y Riachuelo, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 metros, manga 1,60 mts. y puntal 0.70 metros. Sin nombre, ni número de matrícula, sin forro exterior, con dos bancadas, pintada de bleck, con cinco toleteras y en general en muy mal estado.

Un bote de madera de pino sprus, hallado en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, tiene dos proas y las siguientes dimensiones: eslora 4,50 metros, manga 1,00 metros y puntal 0.48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro exterior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin nombre ni número de matrícula, en regular estado de conservación.

Los interesados, dentro del término señalado, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

Of. v-30 abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0.60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, (Exp. 11842 J.).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

Of. v-30 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes de diferentes dimensiones; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en papel sellado nacional de cinco pesos la primer foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito equivalente al 1 % del valor total de los mismos. — La recepción y apertura tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril próximo a las 3 p. m., en el local de la Comisión, Lavalle 120.

Por datos, especificaciones y planos, dirigirse a la Secretaría. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — El Secretario.

Se avisa a los interesados en la licitación para la provisión de tramos metálicos de puentes para la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que dicha licitación se ha transferido para el día jueves 23 del corriente a la misma hora. — Buenos Aires, Abril 15 de 1914. — El Secretario.

v-23 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua en la 5ª Sección de la 3ª Zona, de la Capital Federal, limitada por las vías del Ferrocarril del Oeste, la calle de Río Janeiro, Avenida La Plata, Balbatro, Doblas, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Campana y Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el despacho del Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v- 27 abril.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas:

I Limitada por las calles: Republiquetas, Cabildo, Iberá y O'Higgins.

II Limitada por las calles: Céspedes, Alvarez Thomas, Federico Lacroze, Cabildo, Loreto y Zapiola.

III Limitada por las calles: Curapaligüe, Avenida Campana, Esteban Bonorino y Merlo; y la comprendida entre las calles Bella Vista, Gaona, Terrada y San Eduardo.

IV Limitada por las calles: Gazcón, Río de Janeiro, Lambaré, Río de Janeiro, Rivadavia, Medrano y Corrientes, y

V Limitada por las calles: Inclán, Boedo, Caseros, Monteagudo, Ambato, Zabaleta, el Riachuelo, Vélez Sársfield, Caseros, Solís, 15 de Noviembre y Alberti, hasta Inclán.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 25 de Abril próximo, para que se instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-25 abril.

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 3ª sección, de la 3ª zona, limitada por el Arroyo Maldonado, calle Treiles Avenida San Martín, calles Chorroarín, Bella Vista, Pampa, Forest, Ushuaia, Guzmán y Camargo, hasta el Arroyo Maldonado, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 o/o) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Abril de 1914, a las 2 p. m., en el Despacho del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-27 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1914, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de carpintería de hierro y madera en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Córdoba. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Abril 16 de 1914.

Of-v-15 mayo,

Llámase a licitación pública, por segunda vez hasta el día 4 de Mayo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires, Abril 5 de 1914.

v-4 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 4 p. m., para la provisión de los materiales siguientes: acero dulce en barras redondas, cuadradas, planchuelas y perfilado; hierro en barras redondas, en lingotes para fundición, de Suecia para soldaduras y viejo para fundición, bulones, tirafones para vía, y chapones y acero Bessemer duro. Las propuestas llenando los riquisitos exigidos serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno. Los documentos pertinentes se entregarán a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.

Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 1000 tubos de calefacción de bronce, para calderas, según Nº 717 M, especificaciones y pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5. m/n.), los que no serán develtos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — La Administración.

v-8 mayo.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Abril próximo a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

18 tramos de acero de 3 mts. de luz.
3 tramos de acero de 4 mts. de luz.
12 tramos de acero de 5 mts. de luz.
3 tramos de acero de 10 mts. de luz.
2 tramos de acero de 30 mts. de luz.
15 tramos de acero de 50 mts. de luz.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a las bases de licitación y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que con-

curran al acto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

v-30 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes, (Salta). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1236. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-18 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente P-174-914.

Ante el señor Escribano General de Minas del Gobierno. El subscripto, Alejandro Poutays, chileno, mayor de edad, de profesión agricultor, domiciliado en San Rafael de Mendoza, por sí y por el señor Alfonso Jolfré, domiciliado en Santiago de Chile, Catedral 1284, mayor de edad. Al señor Director de Minas, se presenta solicitando un permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en terreno de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados. La zona solicitada se ubicará en la sección treinta del Territorio del Neuquen, región de Río Barrancas, en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, y tal que su centro coincida con la desembocadura en la Laguna Batra Lauquen, del Arroyo que la alimenta. A la brevedad posible remitiré el poder por el cual el señor Alfonso Jolfre ratifica la presente solicitud y me faculta para seguir con la tramitación correspondiente, hasta obtener la concesión solicitada.— Alejandro Poutays. —Presentada esta solicitud, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos catorce, a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.— Garrido.— Buenos Aires, Enero 30 de 1914.— Hágase saber al interesado que para la mejor tramitación de su pedido, deberá designar un representante, en caso de no poder intervenir personalmente, justificando además su personería, y, fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Río Barrancas, presentado por los señores Alejandro Poutays y Alfonso Jolfré. La solicitud ha quedado en forma, una vez que los recurrentes hubieron declarado que la profesión del señor Jolfré es la de Contador. Según la anotación de fecha 24 de Marzo, el señor Alfonso Jolfré se ha ratificado de la presente solicitud, que ha sido presentada por don Alejandro Poutays, por sí y en representación del señor Jolfré Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y han declarado que ocuparán en la exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 832-v-18 abril.

Territorio Nacional del Neuquen

Solicitud de Permiso de Cateo

Exp. S-2088-13. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.—Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: José Bontempo, por los Señores Ingenieros Federico Sibillá, Mariano Edwards y Fortunato Ciscutti, según resulta del testimonio de poder adjunto, constituyendo domicilio en el estudio del letrado que me patrocina, Lavalle 1312, al Señor Director General expongo: Que deseando mis mandantes efectuar exploraciones mineras en busca de asfalto en terrenos fiscales no cultivados, solicito, de acuerdo con las facultades que me han sido conferidas, permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un paralelógramo de cinco mil metros de frente sobre el Lago Argentino, por cuatro mil metros de fondo siguiendo la línea de la margen izquierda del río Calafate que desemboca en el dicho lago. En la exploración se empleará los elementos de trabajos pertinentes a esta clase de cateos. — Es justicia. — Fernández. — J. Bontempo. — Presentada esta solicitud hoy tres de Noviembre de mil novecientos trece, siendo las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. NNoviembre 5-1913. Regístrese el poder acompañado y fecho, pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Noviembre 6 de 1913.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., el presente expediente, en el que los Señores Federico Sibillá, Mariano Edwards y Fortunato Ciscutti solicitan un permiso de cateo para asfalto en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Lago Argentino). La solicitud ha quedado en forma después que los interesados hubieron declarado que el terreno no estaba cercado ni labrado. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y han declarado que ocuparán en la exploración un ingeniero, un ayudante, un capataz y cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas y útiles generalmente usados por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarado son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedada ubicada con la conformidad de los interesados, en forma de un paralelógramo que se define del siguiente modo: su lado es una recta de rumbo N. 66°30,O, de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, y tal que su extremo Este coincida con la desembocadura del arroyo Calafate en el Lago Argentino. Su lado Sud, paralelo al anterior dista de él cuatro mil metros (4000 m). Sus lados Este y Oeste son rectas de rumbo S. 37° E. En estas condiciones, estando libres según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

17 abril. — Nº 934-v-28 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.953

SULFOÏDOL

Abril 7 de 1914. — Maurice Robin. — Productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v-21 abril.

Acta Nº 44.939

Elsa

Abril 7 de 1914. — Blas Gallo.— Vinos, de la clase 23.

v-18 abril.

Acta Nº 44.940

Pichincha

Abril 7 de 1914. — D. Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 abril.

Acta Nº 44.929

Circe

Abril 6 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-18 abril.

Acta Nº 44.928

Campana

Abril 6 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-18 abril.

Acta Nº 44.971



Abril 8 de 1914. — C. Teyssandier y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-21 abril.

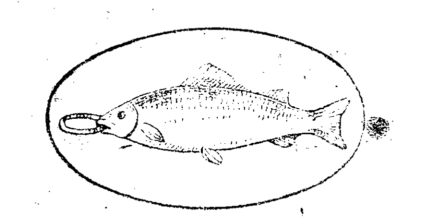
Acta Nº 44.968

Newbery

Abril 8 de 1914. — Stavro A. Micópulo. — Cigarrilos, de la clase 21.

v-21 abril.

Acta Nº 44.992



Abril 14 de 1914. — Domingo Tassano. — Un producto o barniz para cueros, de la clase 14.

v-23 abril.

Acta Nº 44.994



Abril 14 de 1914. — Massip y Compañía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, tipografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-23 abril.

Acta Nº 44.973



GUILLERMO TELL

Abril 8 de 1914. — Eduardo [illegible]. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 abril.

Acta Nº 44.955

A las Tres Bolas

Abril 7 de 1914. — Vicente Elmo. — Relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-21 abril.

Acta Nº 44.989



Abril 13 de 1914. — Camilo Cirama. — Vinos, de la clase 23.
v-23 abril.

Acta Nº 43.078



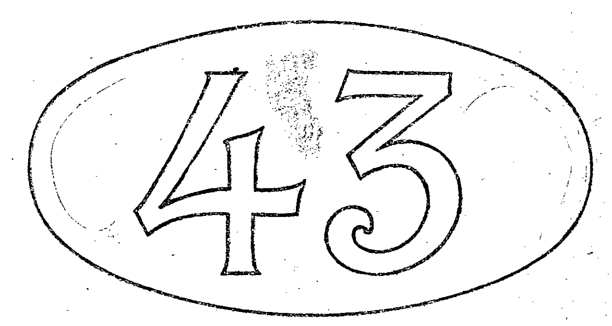
Octubre 21 de 1913. — Joao Eduardo dos Santos Junior. — Vinos de oporto, de la clase 23 (modificada).
v-23 abril.

Acta Nº 44.993

GLOBE.

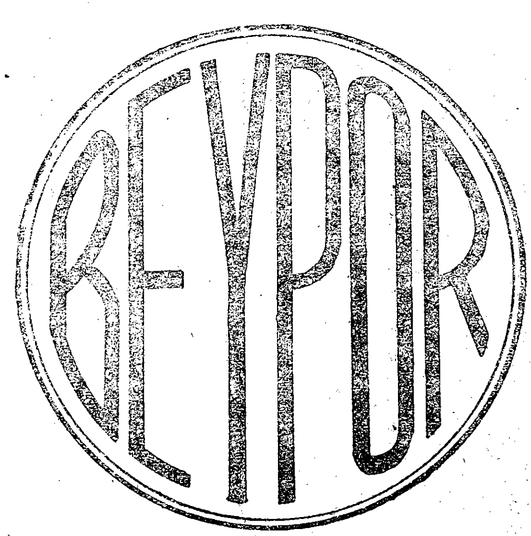
Abril 14 de 1914. — Aktiebolaget Rotator. — Aparatos separadores centrífugos de líquidos, de la clase 5.

Acta Nº 44.995



Abril 14 de 1914. —, Silvano Guisasola. — Locomotaras, material rodante para ferrocarriles y tranvías, alambres carriles, rieles, semáforos, guinches, grúas, puentes rodantes, cintas transportadoras, ascensores, montacargas, tornillos sin fin, automóviles, aereoplanos, aereonaves, globos motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general, hidroplanos, barcos, lanchas, automóviles, botes, dragas, grúas flotantes, de la clase 12.
v-23 abril.

Acta Nº 44.997



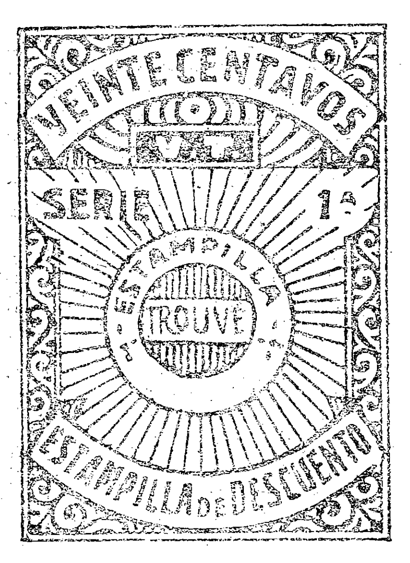
Abril 15 de 1914. — Berisso y Porcel.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-23 abril.

Acta Nº 44.966

Coro-Noleum

Abril 7 de 1914. — J. R. Stathers. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-21 abril.

Acta Nº 29.023



Marzo 5 de 1910. — Angel Trouvé. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada).
v-21 abril.

Acta Nº 44.912



IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS AIRES

Abril 3 de 1914. — Domingo Barthe. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-21 abril.

Acta Nº 44.954

URÉNOSE

Abril 7 de 1914. — Maurice Robin. — Productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.
v-21 abril.

Acta Nº 44.970



Abril 8 de 1914. — Mc. Dougall Brothers, Limited. — Antisárnicos, de la clase 2.
v-21 abril.

Acta Nº 44.956

A las Tres Bolas

Abril 7 de 1914. — Vicente Elmo. — Armería, explosivos y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-21 abril.

Acta Nº 44.957

A las Tres Bolas

Abril 7 de 1914. — Vicente Elmo. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.
v-21 abril.

Acta Nº 44.958

A las Tres Bolas

Abril 7 de 1914. — Vicente Elmo. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-21 abril.

Acta Nº 44.959



Abril 7 de 1914. — Sociedad Anónima Alsen' sche Portland Cement Fabriken, — Cemento de portland, de la clase 3.
v-21 abril.

Acta Nº 44.960



Abril 7 de 1914: — José Cirillo y Cía. — Productos farmacéuticos, especiales o no, abjetos para vendajes y productos veterinarios, de la clase 2.
v-21 abril.

Acta Nº 44.963

Willoughby

Abril 7 de 1914. — Gloyn y Compañía. — Sombreros, gorras, casquetes y otros artículos de sombrerería, de la clase 16.
v-21 abril.

Acta Nº 44.965

Brougham's

Abril 7 de 1914. — George Brougham. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 abril.

Acta Nº 44.325

Nuc-Protal

Febrero 7 de 1914. — Juan R. Uriz. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2. (corregida).
v-21 abril.

Acta Nº 45.009

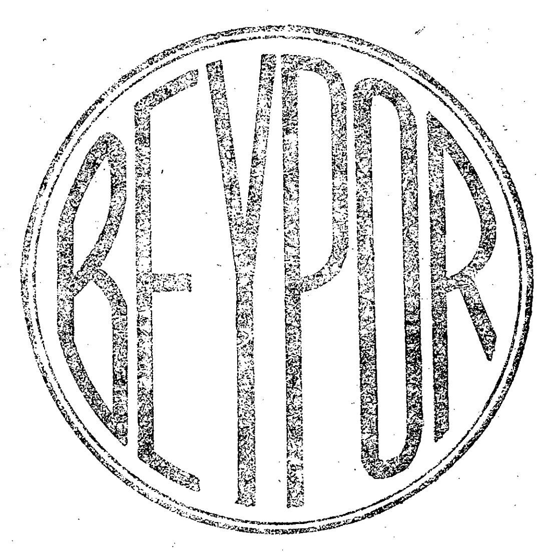




Abril 15 de 1914. — La Fármaco Argentina Sociedad Anónima. — Jabones en general, de la clase 16.

v-23 abril.

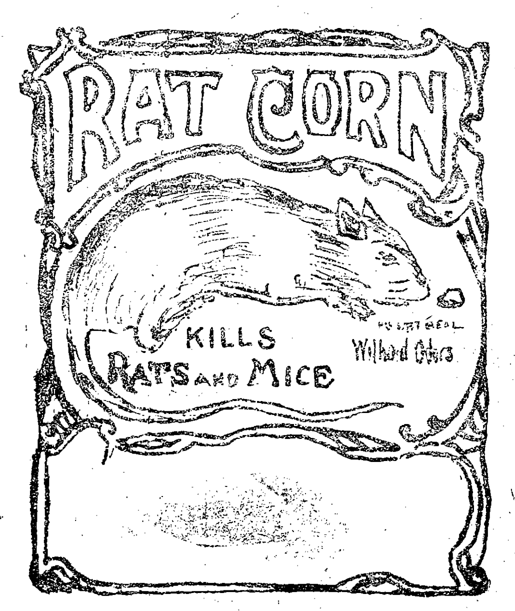
Acta Nº 44.998



Abril 15 de 1914. — Berisso y Porcel.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 abril.

Acta Nº 44.999



Abril 15 de 1914. — L. Osores y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-23 abril.

Acta Nº 44.981

Mariposa

Abril 8 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Telas y tejidos de lana, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.

v-23 abril.

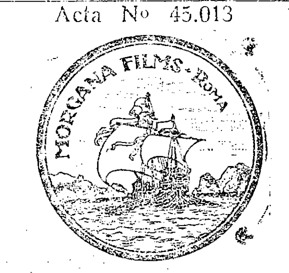
Acta Nº 44.988



Abril 13 de 1914. — Sebastián Quilici. — Pimentón y cafés, de la clase 22.

v-23 abril.

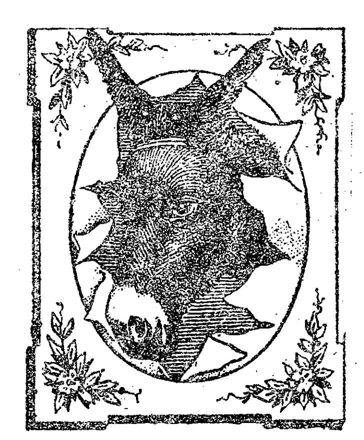
Acta Nº 45.013



Abril 15 de 1914. — Clemente Levi. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-23 abril.

Acta Nº 44.895



Abril 1º de 1914. — Manuel Peralló y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-23 abril.

Acta Nº 44.990

Arnaldo

Abril 14 de 1914. — U. Bertarelli. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-23 abril.

Acta Nº 44.991

Arnaldo

Abril 14 de 1914. — U. Bertarelli. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 abril.

Acta Nº 44.996

Emer

Abril 14 de 1914. — H. Miller y J. Roux. — Jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas, de caucho y de metal e instrumentos de cirujía, de la clase 6.

v-23 abril.

Acta Nº 45.000

Holandes

Abril 15 de 1914. — Luis Botto. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 abril.

Acta Nº 45.001

Assabesi

Abril 15 de 1914. — Luis Botto. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 abril.

Acta Nº 44.502

Sevillano

Abril 15 de 1914. — Luis Botto. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22

v-23 abril.

Acta Nº 45.003

Excelsior

Abril 15 de 1914. — Juan y José Drysdale y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de cazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-23 abril.

Acta Nº 45.004

Excelsior

Drysdale y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura tonelería, de la clase 5

v-23 abril.

Acta Nº 45.005

Yatay

Abril 15 de 1914. — Moss y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 abril.

Acta Nº 45.006

Tuyuty

Abril 15 de 1914. — Moss y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 abril.

Acta Nº 45.007

Paraguary

Abril 15 de 1914. — Moss y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 abril.

Acta Nº 45.008

Airostyle

Abril 15 de 1914. — Ernesto Schubert. — Una máquina o aparato para pintar, barnizar, retocar a presión de aire, de la clase 5.

v-23 abril.

Acta Nº 42.806

CAIRO

Octubre 3 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v. 23 abril.

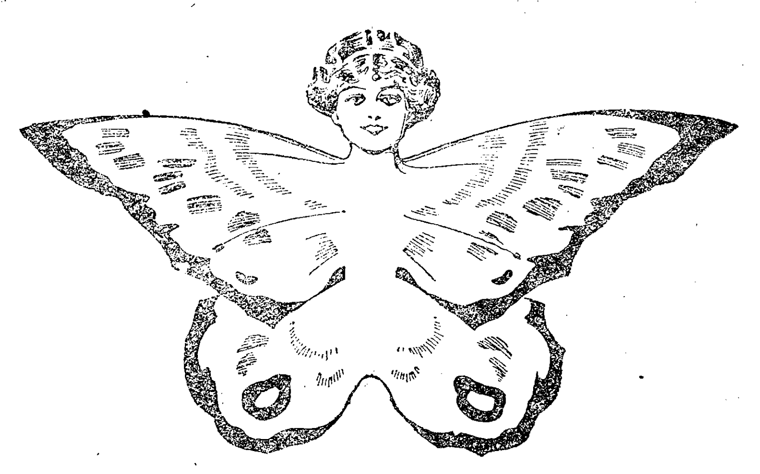
Acta Nº 44.972



Abril 8 de 1914. — José Faraci. — Cremas en general para limpiar y lustrar metales, ropa, maderas, cuerpos, de la clase 14.

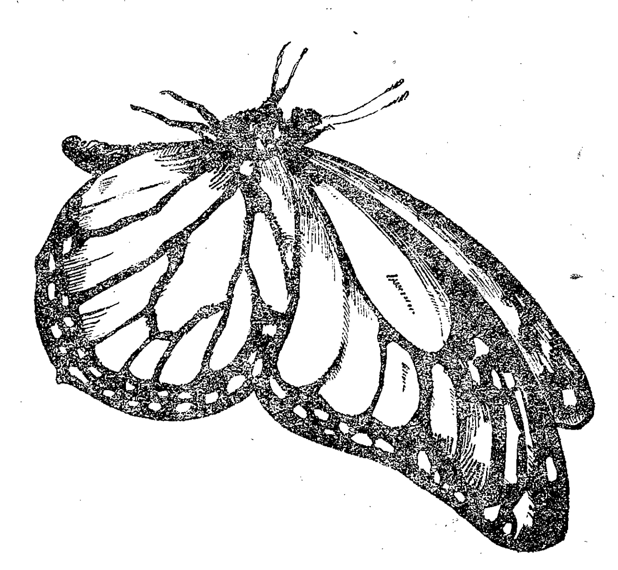
v-21 abril.

Acta Nº 44.980



Abril 8 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15. v-21 abril.

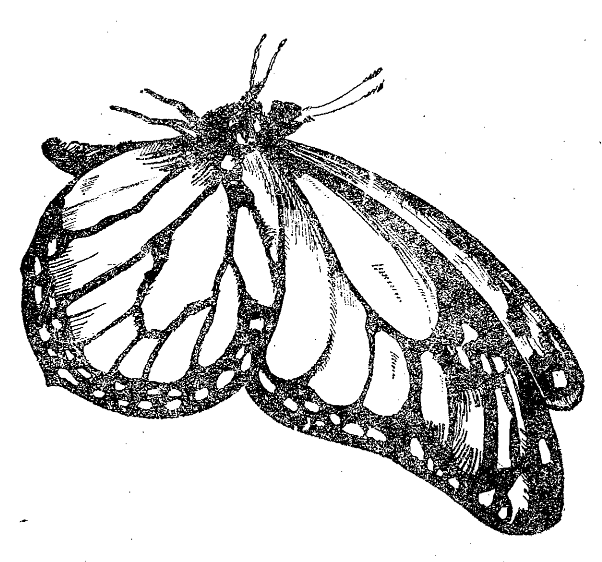
Acta Nº 44.982



Abril 8 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

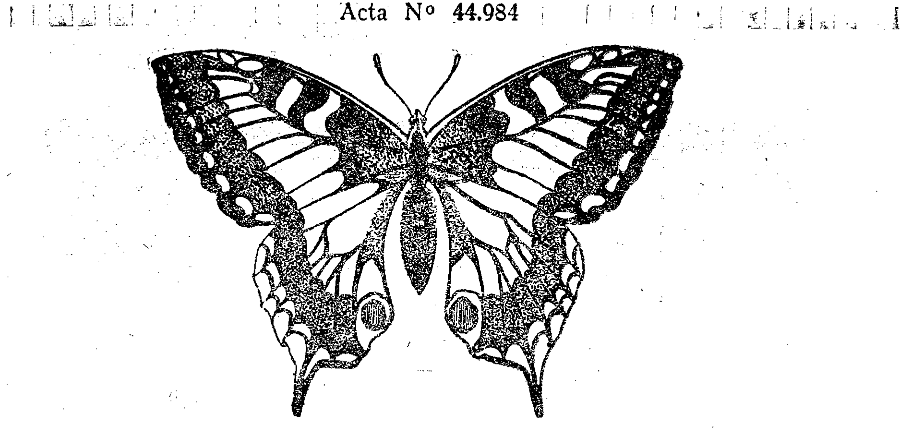
v-21 abril.

Acta Nº 44.983



Abril 8 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. v-21 abril.

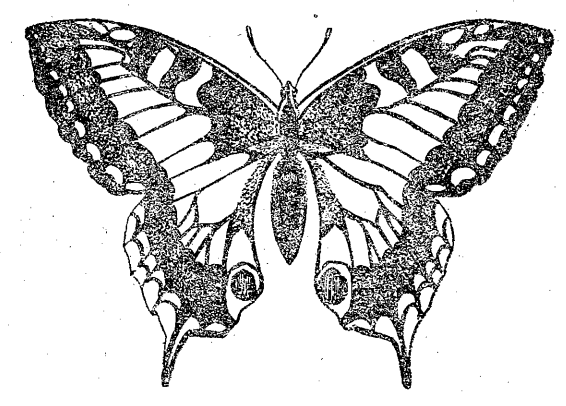
Acta Nº 44.984



Abril 8 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 abril.

Acta Nº 44.985



Abril 8 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. v-21 abril.

Acta Nº 44.974



Abril 8 de 1914. — Apóstoles G. Sakelariu. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 abril.

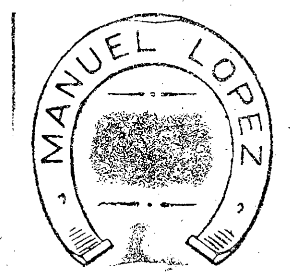
Acta Nº 44.975

ATLAS

Abril 8 de 1914. — The De Vilbiss Manufacturing Company. — Sopladores o aventadores de polvos atomizadores, pulverizadores de líquidos, rociadores o aparatos que sirven para convertir en finísimo rocío medicamentos, líquidos o perfumes, de la clase 14.

v-21 abril.

Acta Nº 44.977



Abril 8 de 1914. — Manuel López Savedra y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados no incluídos en otras clases., Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-21 abril.

Acta Nº 44.976

Almacén Bilbaino

Abril 8 de 1914. — Daniel de Ariño. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 abril.

Acta Nº 44.978



Abril 8 de 1914. — Pedro Dominoni. — Confecciones de uso interior, camisas, cuellos, puños y calzoncillos, de la clase 15.

v-21 abril.

Acta Nº 44.979

Al Collar de Perlas

Abril 8 de 1914. — Viuda de E. Guthmann. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-21 abril.

Acta Nº 44.987

Mercantil Francesa

Abril 8 de 1914. — Commeford y De La Muerte. — Extractos, esencias, jabones, afeites, perfumes y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-21 abril.

Acta Nº 44.952

SULFIDOL

Abril 7 de 1914. — Maurice Robin. — Productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v-21 abril.

Acta Nº 44.936



Abril 7 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-21 abril.

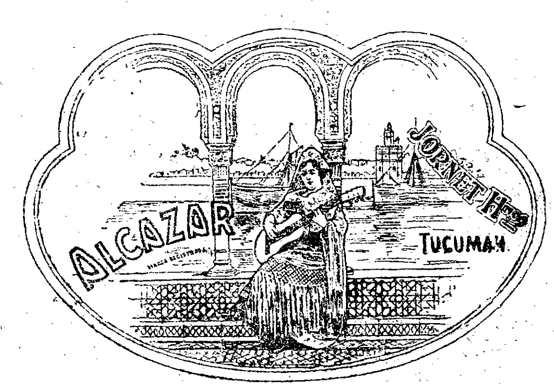
Acta Nº 44.932






Abril 7 de 1914. — Atlantis Limited. — Canela, de la clase 22. v-18 abril.

Acta Nº 43.256



Noviembre 7 de 1913. — Jornet Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (sustituída). v-18 abril.

Acta Nº 44.937



Abril 7 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-18 abril.

Acta Nº 44.921

Á LAS BOLAS

Abril 6 de 1914. — Quinto Micheli. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-18 abril.

Acta Nº 44.930



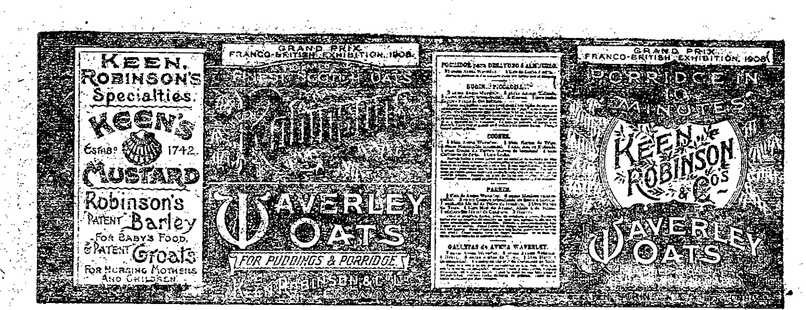
Abril 6 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-18 abril.

Acta Nº 44.931



Abril 6 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-18 abril.

Acta Nº 44.934



Abril 7 de 1914. — Atlantis Limited. — Preparaciones de avena, de la clase 22. v-18 abril.

Acta Nº 44.948



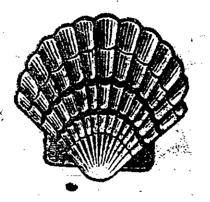
Abril 7 de 1914. — The Standard Paint Company. — Un producto flexible en hojas para techados, de la clase 3. v-18 abril.

Acta Nº 44.926

Tañido

Abril 6 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. v-18 abril.

Acta Nº 44.933



Abril 7 de 1914. — Atlantis Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. v-18 abril.

Acta Nº 44.922

Apolo

Abril 6 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-18 abril.

Acta Nº 44.950

IODARSHYTONE

Abril 7 de 1914. — Maurice Robin. — Productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. v-21 abril.

Acta Nº 44.951

PEPTOGANÈSE

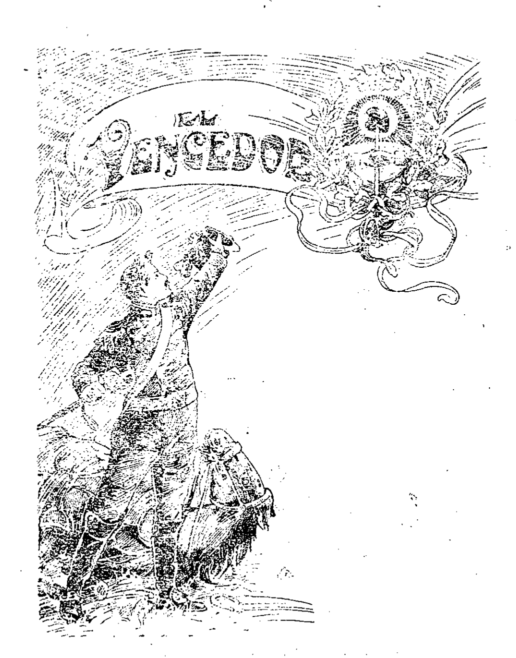
Abril 7 de 1914. — Maurice Robin. — Productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. v-21 abril.

Acta Nº 44.961



Abril 7 de 1914. — Curt Berger y Cía. — Blokes, anotadores y cuadernos, de la clase 18. v-21 abril.

Acta Nº 44.962



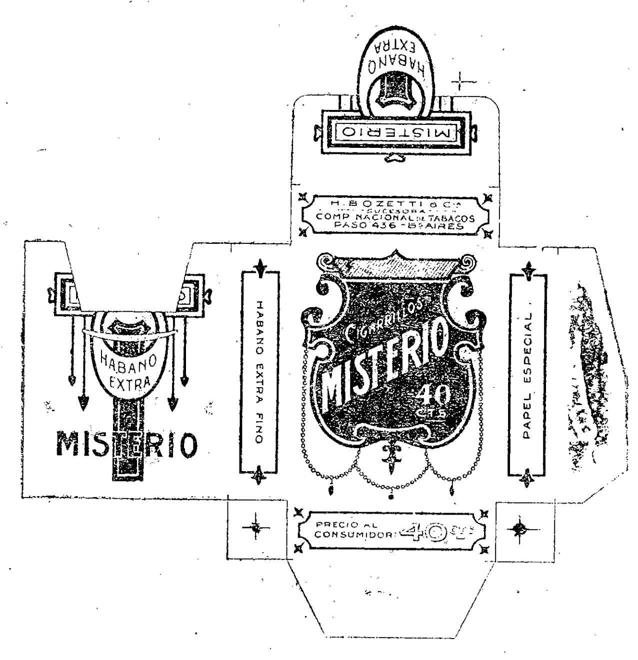
Abril 7 de 1914. — Curt Berger y Cía. — Blokes, anotadores y cuadernos, de la clase 18. v-21 abril.

Acta Nº 44.964



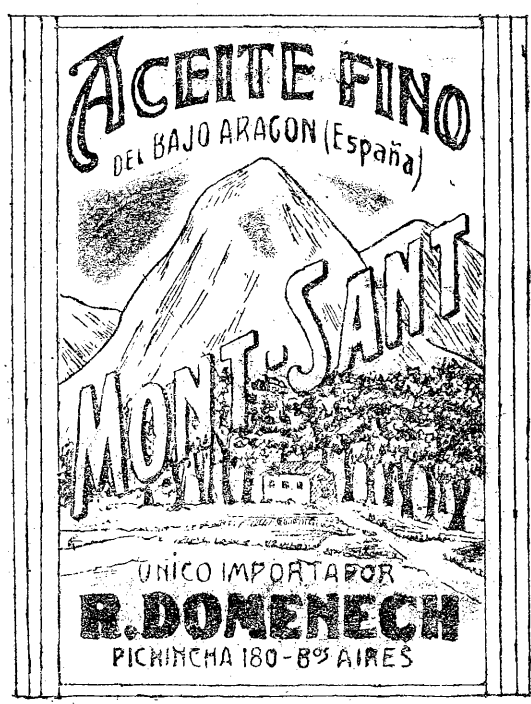
Abril 7 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Cervezas en general, de la clase 23. v-21 abril.

Acta Nº 44.849



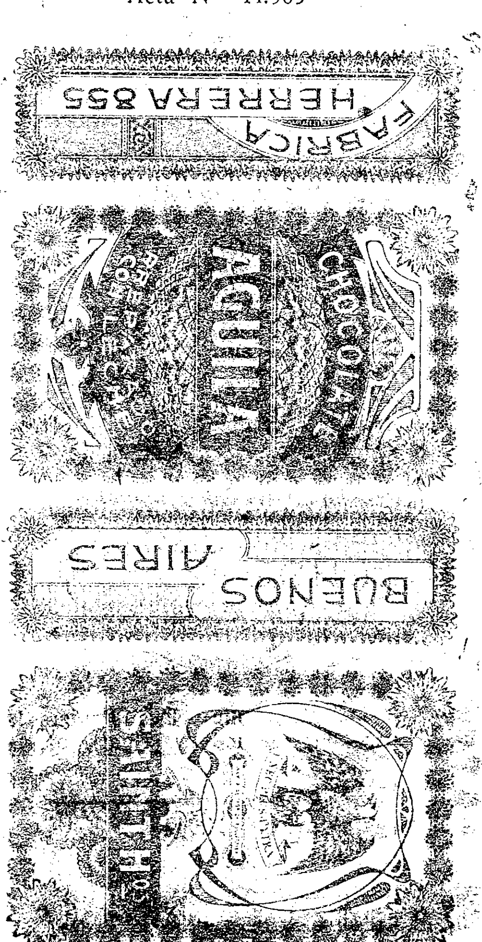
Marzo 30 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Cigarrillos, de la clase 21 (modificada). v-21 abril.

Acta Nº 44.967



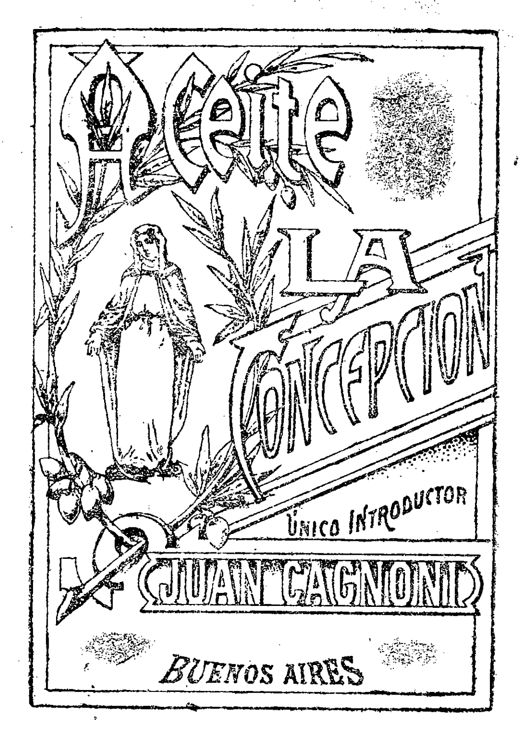
Abril 8 de 1914. — Ramón Domenech. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-21 abril.

Acta Nº 44.969



Abril 8 de 1914. — Saint Hermanos. — Chocolate preparado con leche, de la clase 22. v-21 abril.

Acta Nº 44.943



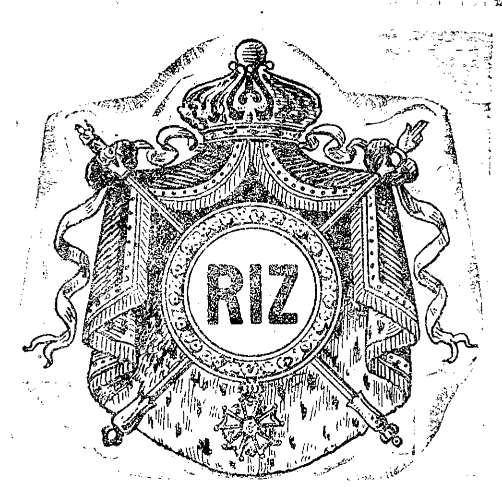
Abril 7 de 1914. — Juan Cagnonie Hijos. — Aceites en general, de la clase 22.
v-21 abril.

Acta Nº 44.946



Abril 7 de 1914. — Louis Marie Alexandre Imbaud. — Cognac, de la clase 23.
v-21 abril.

Acta Nº 44.947



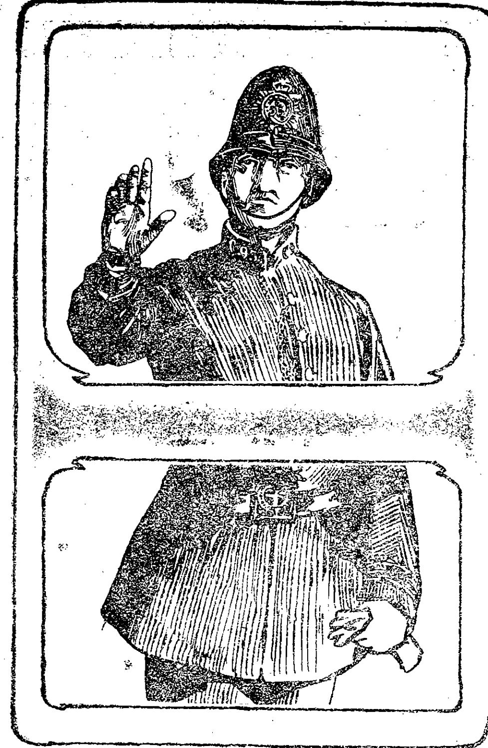
Abril 7 de 1914. — Société Anonyme Des Papiers Abadie. — Papel para cigarrillos, tubos para los mismos y cigarrillos, de la clase 21.
v-21 abril.

Acta Nº 44.949

ANTIASTHME BENGALAIS

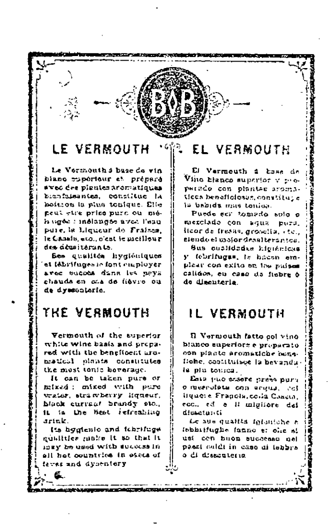
Abril 7 de 1914. — Louis Auguste Fagard. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2.
v-21 abril.

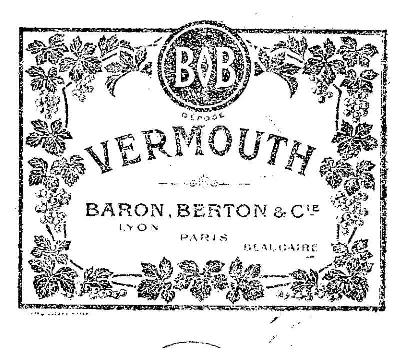
Acta Nº 44.935

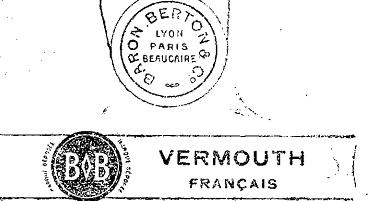


Abril 7 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-21 abril.

Acta Nº 44.938







Abril 7 de 1914. — Baron, Bertón y Cía. — Vermouth, de la clase 23.
v-21 abril.

Acta Nº 44.924

Gnomo

Abril 6 de 1914. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-18 abril.

Acta Nº 44.925

Gnomo

Abril 6 de 1914. — Carlos A Gutiérrez. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-18 abril.

Acta Nº 44.923

Apolo

Abril 6 de 1913. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-18 abril.

Acta Nº 44.927

Jorge Vº

Abril 6 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-18 abril.

Acta Nº 44.941

La Vascongada

Abril 7 de 1914. — Sociedad Anónima La Vascongada. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-18 abril.

Acta Nº 44.942

Radium

Abril 7 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-18 abril.

Acta Nº 44.944

Autodoux

Abril 7 de 1914. — Aníbal Maneffa. — Aparatos o máquinas, distribuidoras de substancias diversas, en cualquier estado, en cantidades predeterminadas, de la clase 5.
v-18 abril.

Acta Nº 44.945

To -- Go

Abril 7 de 1914. — Strittmatter y Hilbing. — Vinos, en general, de la clase 23.
v-18 abril.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Mataspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional